



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder especial
de don Pau
lino Gutierrez
à favor de
S. Maria
Cubria 1/

Se libro por
nueva copia
al otorgar
te en la fe
Una de su
otorgamiento
Escudero



— Trecentos cuarenta y ocho

Número doscientos cinco



Procurador especial
de don Paulino Gutierrez
a favor de
D. Maria
Lubria

En la Ciudad de la Habana a ocho de Agosto de mil novecientos ochenta
ante mi don Fernando de Guedes, Notario de la Pravia en esta
residencia, ejecutando como tal funciones de Notario en este Consu-
lado y su distrito: Comparece don Paulino Gutierrez Lubria, mayor de
edad, casado, del Consorcio vecino de Aguila y Neptuno. Manifiesta
que su finca hallase en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nadie
le conste en contrario y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria
para otorgar este escrito de mandato, libre y espontaneamente dice: Que confiere poder ^{especial} bastante como
en derecho se requiera o fuere necesario a favor de Doña Maria
Lubria Argemora, vecina de dicho Ayuntamiento de Pielagos, Santander,
de estado viuda, para que en nombre y representacion del otorgante
cobre los alisances que le corresponden como sargento que fue del sexto tercio de guerra
de las de San Jov de las Lajas, formando a tal fin las necesarias
inscripciones, practicando todas las gestiones conducentes al cobro
de los haberes dichos, aprobando o impugnando los recibos, retirando
de donde se hayen los resguardos nominativos, espedidos o por espedir
a favor del otorgante, presentando donde haya lugar para su cobro,
autorizando recibos, cartas de pago y demas documentos que se necesi-
taren para conseguir este poder, revocar substituir y nombrar otros.
Ano lo dice y otorga siendo testigos



de conocimiento y á la vez instrumentales Don Baldomero
Villas Blair, mayor de edad, vecino de Guines y accidentalmente en esta
ciudad y Don Manuel Gutierrez Carret, también mayor de
edad, del comercio y vecino de Cardenas numero dos respectivamente
que me aseguran no tener impedimento alguno legal
para serlo en este acto y ser el compareciente el que
se dice. Y enterados todos de su derecho á leer por si este
documento, por su acuerdo procedi á la lectura íntegra del
mismo en cuyo contenido se ratifica el otorgante y
firma con los testigos y conmigo. Se todo lo cual se conoce
á los citados testigos de su profesion y vecindad en refe-
rencia á su dicho, yo el infrascripto Vicomul de
España doy fé= especial entre líneas vale =

Paulino Gutierrez

Baldomero Villas

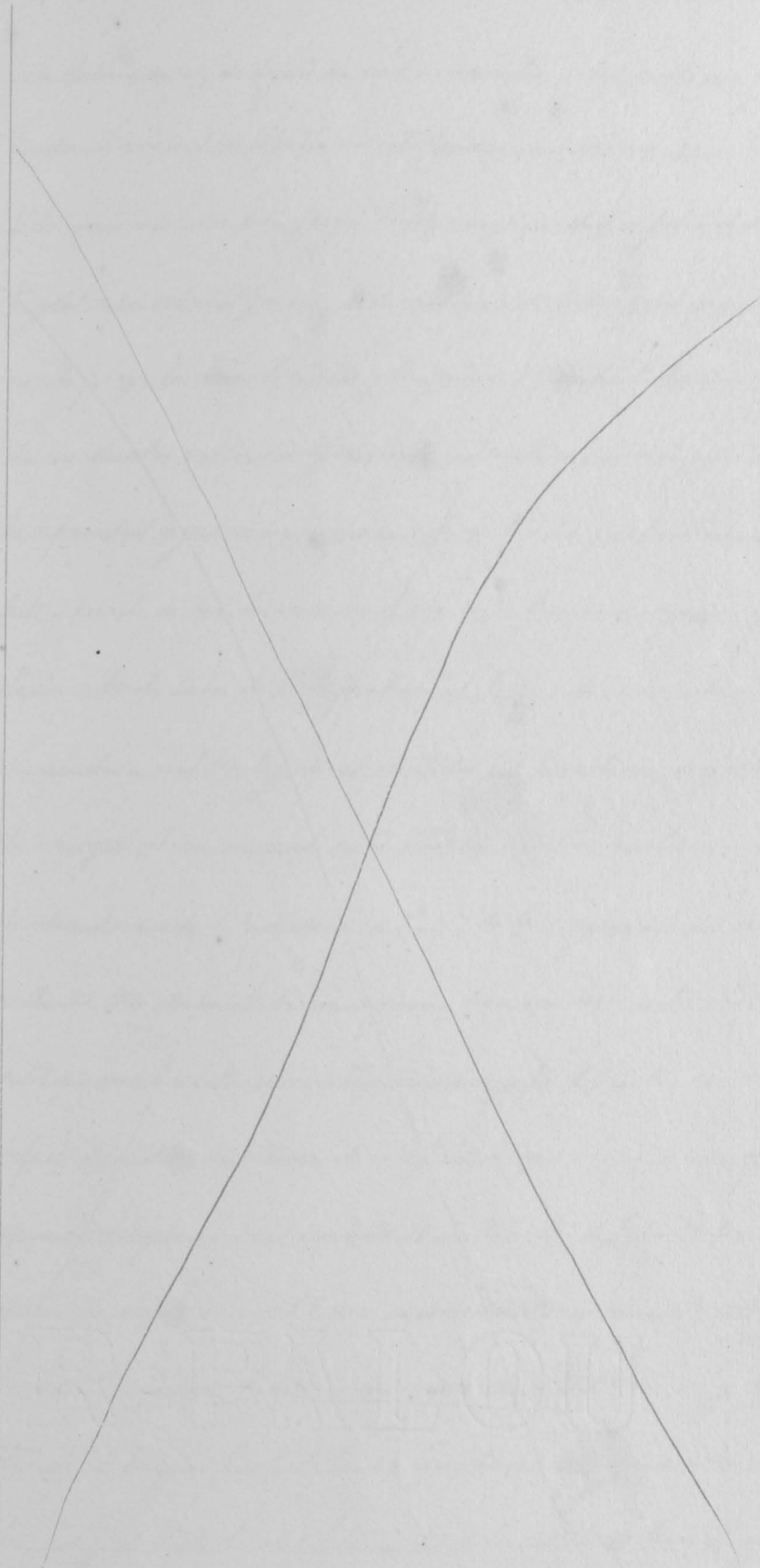
Manuel Gutierrez

Ante mi:

Alexandro de Guadalupe



Saldomero
este en este
yo de
spectrumite
sus legal
el que
o si este
itegu del
este y
de conocer
at con refe
sul de
=
eg
y





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Puntada de
avinas de
mar

Le libro copia fo

al capitán com - a

parecente en su

la fecha en in

que se forma q

lo la partes q

ta.

Exceden



Numero doscientos seis



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En la Habana a diez de Agosto de mil novecientos ocho, ante mi Don Alejandro de
Gardes, Vice-Consul de España en esta residencia, ejerciendo como tal funciones de
Notario. Comparece Don Juan Ruiz, mayor de edad, capitán de la Marina Mercan-
te y del vapor español "Guacia", de la matrícula de Bilbao y del que en sus conigraterías
en esta plaza los señores Balcells y compañía. Manifiesta hallarse en el pleno goce
de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario, y teniendo a mi juicio
la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice. Que
lito y provisto de todo lo necesario para una buena navegación y en la documen-
tación a bordo salió de Liverpool en el buque de su mando a 19/15 de la

Prueba de
averías de
mar

1/ Singladura del Veintiguno al veintidos del pasado mes de Julio. (Que durante
la navegación han ocurrido entre otros los accidentes siguientes que van a rebatirse)

Le libro copia

fondeando en este de la Habana a 2^a-4^m de la Singladura del ocho al mes de

al capitán com-

actual. Que durante la navegación han ocurrido entre otros los accidentes si-

pareciente en

atos que van a rebatirse a continuación a cuyo fin el capitán compareciente pone de ma-

la fecha en

supuesto el cuaderno de bitácora de su referido buque en que se consignaron los hechos si-

que se forma

genente Singladura del veintidos al veinticuatro de Julio. Continuamos a todo me-

to la parte

quina con viento recio del O. mar arbolada de mismo palo cerrado en aguas y

ta.

horizonte nebuloso. Anocheció con viento duro del mismo y cerrado en aguas

Escedero

daudo el buque fuerter balauces y embarcando gruesas mareas por todos por-

tes, teniendo todo los departamentos de los callejones llenos de agua no dudando

que, por algun viento comuniqué a las bodegas, supriendo el cargamento des-

perfecto de consideracion, a las 13^a solo el viento al S.O con mas fuerza que el

anterior, arbolando una mar tremenda que hacia diez grandes y repetidos



balances, trabajando mucho, el casco, maquinaria y arboladura pasando el resto en una neblada de borrasca Amaneció muy duro, con el cielo cenado en aguas y horizonte con muy poca vista, dando el buque fuertes balances y cabezadas y embarrando gruesas por todas partes, que cita continuamente apegada en agua singladura del viento y resto al viento y curso del mismo. Llamos principio a la presente con viento veis del indicado mas tendido y arboladura del mismo, dando el buque fuertes balances y cabezadas, que hacen trabajar mucho el casco, maquinaria y arboladura, embarrando gruesas por todas partes teniendo la cubierta llena de agua no dudando que por algun riuco comuniquen a las bodegas, supiendo la carga desperfecta de consideracion. Durante la tarde se demorgo en fuerte chubasco. Amaneció lo mismo, a las 9^h.00 cambio el N. al N.O. arbolando la mar del mismo que hace dar al buque fuertes y repetidos balances, trabajando mucho el buque y pasando la noche en una neblada de borrasca. Amaneció con viento fuerte del mismo a las 11^h.00 rulo al S. N.O. moderado, despejando el cielo por completo, sin mas que alocar al medio dia. Finisicando la singladura. En virtud de lo relatado anteriormente y pare que en ningun tiempo puedan hacerse cargo por las averias que resulten al buque de su mando, tanto en su casco, aparejo y maquinaria como en la carga que conduce por la presente protesta, unidos, tres y las demas veces que en derecho se requiera o fueren necesarias, contra los mares, vientos y demas elementos, contra cargadores, receptores, aseguradores y demas que haya lugar y correspondan, reservandose el derecho de ampliar esta protesta

y de hacerse judicialmente en caso de discordia, toda vez que no
es responsable de los daños que haya podido originarse en el
caso, maquinaria, y arboladura del buque o en la carga que
conduce, bien sean esta por movimiento de estiba, por derrame
mes de líquidos u otra clase de instancias, pues anade el re-
ferido capitán que dicha responsabilidad no debe al-
cauzar a él ni a ninguno de su tripulación, mediante
haber cumplido todos con exactitud y esmero sus respec-
tivos deberes - Así lo dice y atorga, siendo testigos de conoci-
miento e instrumentales. Son José de Gregorio Toranzo y San-
Antonio Díaz Fernandez, ambos mayores de edad, cumplien-
do de este necesario, que me aseguran no tener impedimento
alguno legal para serlo en este acto. - Leídas los todos de su de-
recho a leer por sí este documento, por un acuerdo procedi-
ó a la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratificó
el atorgante y firmó con los testigos y conmigo. De todo lo cual y
de conocer al capitán compareciente y demás generales, yo,
el infrascripto Vice-Consul de España doy fe. - Entre presentes y
tachado. Fue durante la navegación han ocurrido entre otros los acontecimientos que van a
relatar. no vale =

J. Pérez
Antonio Díaz *José de Gregorio*
Ante mí
Alejandro de Escudero





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Revocacion de
poder y mander
to por D. J. de
Villa a favor
de J. de Suarez
y a instancia
de Aurora Alon
rez.

El libro primero
de las C. de las
Indias
Enmendado



Numero doscientos siete



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En la ciudad de la Habana a once de Agosto de mil novecientos ocho, ante mi Don Alejandro de Escudero, Viceconsul de España en esta residencia, ejerciendo como tal funciones de Notario en este Consulado y en distrito, comparece Don José Manuel Villa Fernandez, mayor de edad, del comercio, vecino de la calle Consulado número ciento cuarenta y ocho en esta ciudad. Manifesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Primero. Que por escritura otorgada en el año mil novecientos cinco ante el Notario de Oviedo Don Cipriano A. Pedrosa, confirió poder a Don Manuel Fernandez

Revocacion de poder y mandato to por D. José M. Villa a favor de José Suarez y a su esposa D. Aurora Alvarez.

Martinez para varios extremos, en compañía de su esposa Doña Aurora Alvarez y Alvarez Balsinde. Segundo. - Y no conviniendo a sus intereses que un apoderado continúe en dicho encargo, revoca dicho poder, dejando a Don Manuel Fernandez Martinez en su buena opinion y fama. Sigue manifestando el compareciente, que confiere poder especial, y licencia marital tan bastante como en decretos se requiera o fuere necesario a Don José Suarez Brava, mayor de edad, vecino de las Segadas (Oviedo) y a su esposa Doña Aurora Alvarez y Alvarez Balsinde, mayor de edad y vecino de los Joz, Ayuntamiento de Borja (Oviedo) para que el primero prometa los extremos siguientes: Administrar los bienes que posea y adquiera en lo sucesivo, recaude sus rentas y productos y practique las demás gestiones de un color y entendido administrados arrendando los bienes por el tiempo, precio y condiciones que estime y de satisfacer a los inquilinos y colonos cuando lo crea conveniente, tomando cuentas a los que tengan obligaciones de rendirlos, por las contribuciones, cargas, decretos reales e impuestos, sobre toda clase de contribuciones reales en metálico, frutos, géneros y efectos, dando recibos y cartas de pago. Para que ocurra y represente al obor-

El libro primero
Capitulo de fechos
simultaneamente
Escudero



co ante el Notario de Oviedo Don Cipriano A. Pedrosa, confirió poder a Don Manuel Fernandez Martinez para varios extremos, en compañía de su esposa Doña Aurora Alvarez y Alvarez Balsinde. Segundo. - Y no conviniendo a sus intereses que un apoderado continúe en dicho encargo, revoca dicho poder, dejando a Don Manuel Fernandez Martinez en su buena opinion y fama. Sigue manifestando el compareciente, que confiere poder especial, y licencia marital tan bastante como en decretos se requiera o fuere necesario a Don José Suarez Brava, mayor de edad, vecino de las Segadas (Oviedo) y a su esposa Doña Aurora Alvarez y Alvarez Balsinde, mayor de edad y vecino de los Joz, Ayuntamiento de Borja (Oviedo) para que el primero prometa los extremos siguientes: Administrar los bienes que posea y adquiera en lo sucesivo, recaude sus rentas y productos y practique las demás gestiones de un color y entendido administrados arrendando los bienes por el tiempo, precio y condiciones que estime y de satisfacer a los inquilinos y colonos cuando lo crea conveniente, tomando cuentas a los que tengan obligaciones de rendirlos, por las contribuciones, cargas, decretos reales e impuestos, sobre toda clase de contribuciones reales en metálico, frutos, géneros y efectos, dando recibos y cartas de pago. Para que ocurra y represente al obor-

gante por medio de Procuradores o mandatarios en los Juzgados y Tribunales de
Justicia, practicando cuantas diligencias se ofrescan; presentando oirito, escrituras
testigos, documentos y demas pruebas, pida de autos, notificaciones, citaciones, em-
plazamiento, requerimientos, embargos y desembargos jubonías de bienes del contrario,
apelando, protestando, ratificando y por última intente este poder, revocar sustitutos
y unbrancelos. Y por lo que respecta a mi esposa Doña Aurora Alvarez Alvarez
Balmude, concede a esta la licencia marital que previene la ley para que independiente-
mente de su marido pueda otorgar poderes de administracion y revocarlos si lo creyere convenientemente
Qui lo dice y otorga siendo testigos instrumentales Don José de Juey y Juey y Don Anto-
nio Diaz Fernandez, ambos mayores de edad, empleados y vecinos de esta ciudad, que me agra-
ran no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto. Y enterados todos
de su derecho a leer por si este documento por un acuerdo procedi a la lectura in-
tegra del mismo en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firmo con los testigos y
conmigo. De todo lo cual de conocer al otorgante y demas particulares, yo, el
inscripto Vicario de Egiptun doy fe = enmendado = el = vale =

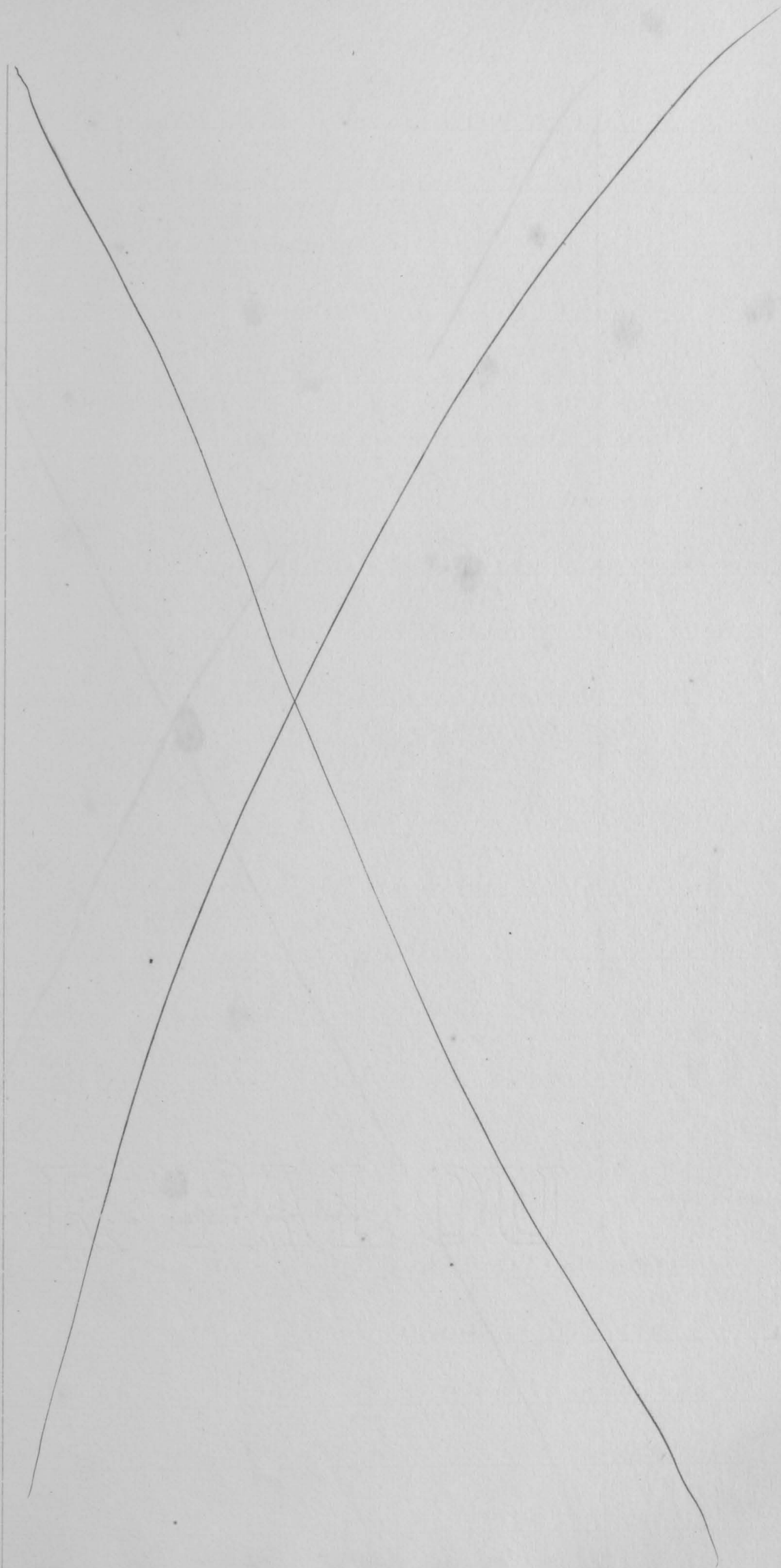
José M. Villa
Antonio Diaz

Ante mi
Alejandro de Escudero



y tribunales de
de civitas, civituras
us, citaciones, em-
ciones del contrario,
revoque sustitutos
en Alvarez Alvariz
e independiente
creyere convenientemente
ocurrencia y Don Anto
que me augu-
entendidos todos
de la lectura in-
con los testigos y
testimonios, yo, el
= vale =

deso





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Consejo paterno
por Don Manuel
Maresma y Luy
a favor de
su hija Ana
María de la
Torre.

Se libro primera
copia en la fecha
de un otorgamiento



Número doscientos ocho.



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Consejo paterno
por Don Manuel
Maresma y Lluy
a favor de
su hija Amalia
Marina de la
Torre.

En la ciudad de la Habana a tres de Agosto de mil nove-
cientos ocho, ante mi, Don Alejandro de Escudero, Viceconsul
de España en esta residencia, ejerciendo como tal, funciones
de Notario en este Consulado y en distrito, comparece Don
Manuel Maresma y Lluy, mayor de edad, del comercio
y vecino de San Ignacio número noventa y cuatro en esta
ciudad. Manifesta hallarse en el pleno goce de sus de-
rechos civiles, sin que nada me quite en contrario, y
teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria
para este acto, libre y espontáneamente dice:

Se libro primera
copia en la fecha
de un otorgamiento

Escudero

Que concede a su hija Doña Amalia Maresma
de la Torre mayor de edad, dedicado a las labores
de un sesco y vecina de Barcelona, todo el consejo fa-
vorable que necesitar pudiese para que pueda
contraer matrimonio con Don Arnando Oliveras
y Millan, vecinos también de Barcelona.



Qui lo dice y otorga siendo testigos de cono-
cimiento y a la vez instrumentales Don Fran-
cisco Macías Meria, mayor de edad, del comercio y vecino de
esta ciudad calle de Animas noventa y dos, y Don Luis Za-
bala Lorens, también mayor de edad, del comercio vecino de
Consulado ciento treinta y dos, que me aseguran no tener
impedimento alguno legal para serlo en este acto

y ser el otorgante el que se dice y comparece.
Y enterados todos de su derecho a leer por sí este documento por un acuerdo suscedió a la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firma con los testigos y conuigo.

De todo lo cual, de conocer a los citados testigos de mi profesión y vecindad con referencia a un dicho, yo, el infrascripto Virey conde de España doy fe

Manuel Narasima

Luis Navias

Luis Lavala

Ante mí

Alexandro de Escudero



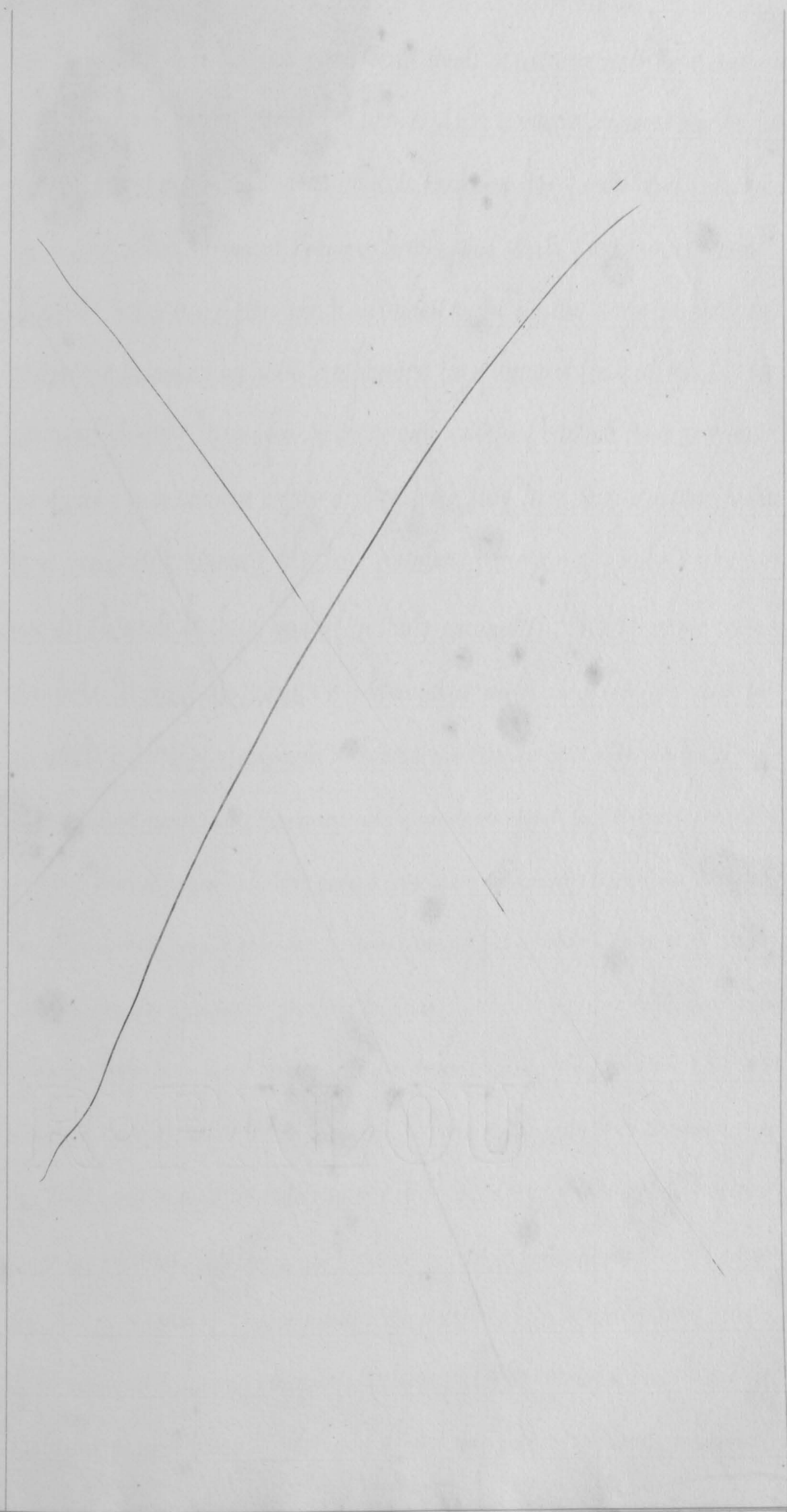
ee.

este documento
gra del uny
ulte y forma

ados tertigo
a' in dicho,
doy fe

la

des





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder general por
Don Vicente Robert
Parron
a favor
de Don Jorge Ruiz

Ruiz

Se libro primero
copiar en la fecha
de un otorgamiento
enudero

Se libro segundo, en
fio al otorgante
en esta fecha,
Hab 14 de Mayo de 1809

R. Robra

Número doscientos nueve



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En la ciudad de la Habana a catorce de Agosto de mil novecientos ocho, ante mí Don Alejandro de Eusebio, Notario de España en esta residencia, ejerciendo como tal, funciones de Notario en este Consulado y en distrito, comparecen Don Vicente Robert Parua, mayor de edad, soltero, del comercio y vecino de la calle Salud número y noventa en esta ciudad. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada le quite en contrario, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que confiere poder general, amplio y bastante como en derecho se requiera ó fuese necesario a favor de Don Jorge Puig Roch, mayor de edad, propietario, vecino de Villanueva y Geltrú (Barcelona), para que en nombre y representación del otorgante lo ejerza con las facultades siguientes: Instar seguir y terminar todos los juicios ab-intestato ó testamentario en los que el compareciente tenga interés ó derecho (y es) aceptando las herencias que le correspondan simplemente ó con beneficio de inventario nombrando depositarios, peritos y contadores, apruebe los inventarios, tasaciones y divisiones, viniendo posesión de los bienes que se le adjudiquen y otorgando las correspondientes escrituras. Administrar, regir y gobernar los bienes presentes y futuros de la propiedad del decedente, recaudar sus rentas y productos y practicar las demás gestiones de un color y entendido administrador. Aprenderlos por el tiempo, precio y condiciones que estimare y desahuciar a los inquilinos y colonos cuando lo crea conveniente. Cobrar cuantas cantidades correspondan al que halla, sean en metálico, frutos, queros y efectos, dando recibos y cartas de pago y cancelar los hipotecas ó embargos a que estuviere sujeto los bienes de mis deudores ó fiadores. Pagar las cargas y contribuciones a que se hallen sujetos los citados bienes, recogiendo los requeridos que crea necesarios. Reclamar y tomar cuentas a todos los que por cualquier concepto tienen la obligación de rendirlas a lo compareciente, examinarlas

Poder general por
Don Vicente Robert
Parua
a favor
de Don Jorge Puig
Roch

Le libro primero
copio en la fecha
de un otorgamiento
Eusebio

Le libro segundo, en
fianza al otorgante
en esta fecha,
Hab 14 de Agosto de 1909
A. Notario

y aprobarlas e incantarlas o satisfacer el alcauce que resulte, firmando los necesarios documen-
tos. Admitir en pago de deudas toda clase de bienes, inmuebles y muebles por su valor en
tasación o por el que convenga y con las condiciones que estuviere. Fomentar posesion de los bienes que
por cualquier título adquiera el otorgante, promoviendo si necesario fuere los expedientes ad-
ministrativos o judiciales que correspondan. Pedir anotacion preventiva de los bienes inmuebles y de
derechos reales o que tuviere derecho el que halla, convirtiendo dichas anotaciones en inscripcio-
nes definitivas y cancelando unas y otras cuando proceda. Promover en los juzgados municipales o
de primera instancia expedientes en justificacion de la posesion de los inmuebles de los que
el dicente no tuviere titulo inscripto de dominio los que requiera por todos sus tramites has-
ta su terminacion e inscripcion en el Registro de la Propiedad. Comprar cualesquiera fincas
rusticas o urbanas, pagando su precio al contado o a plazos segun estipule, otorgando
las oportunas escrituras en los que le someta a jurisdiccion, las que aduocara con todas
las clausulas y requisitos que previenen las leyes y especialmente la Hipotecaria.
Vender los bienes que el otorgante posee en la actualidad y adquiera en lo sucesivo por
el precio que estipule, que cobrara al contado o a plazos, declarando las cargas de los in-
muebles y su procedencia, y a cuya eviccion y saneamiento le obligue con arreglo a lo
recho. Promover todos los creditos, acciones y derechos activos y pasivos que tu-
viera el componente o tenga en lo sucesivo en la forma que crea conveniente, so-
metiendo su decision al juicio de arbitrio o de amigables componedores y
terceros en caso de derotho, comprometiéndose a estos y puros por el laudo
que pronunciare. Conquistar en escrituras publicas los contratos que cele-
bre y las obligaciones que contraiga en virtud de las facultades que se le con-
fieren en este poder, conquistando en ellas las clausulas y requisitos propios
de su naturaleza. Comparecer ante las Audiencias, Juzgados y demas

tribunales y Autoridades competentes en todos los negocios civiles, criminales, de
voluntaria jurisdicción, contencioso-administrativo, expedientes gubernativos
y demás que tenga interés el otorgante, así demandando como defendiendo y
presente demandas, contestaciones, escritos de toda clase, testigos, documentos
y otros medios de prueba; pida requerimientos, citaciones y emplazamientos,
secuestros, embargos, y venta de bienes; tome, recuse, oiga acuerdos, provi-
denias, autos y sentencias; comparezca lo favorable y de lo perjudicial apele;
recurra y suplique e interponga recursos de queja, de fuerza, de nulidad
y de caución y demás que procedan; siguiendo los pleitos y sus in-
cidencias en todas sus instancias hasta su terminación o se aparte
de ellos, practicando cuantas diligencias han de comparecer
siendo presente, pues al efecto le confiere el mas amplio poder sin
limitación alguna, pudiendo tambien substituirlo en todo o en
parte, revocar substitutos y nombrar otros.

Qui lo dice y otorga siendo testigo de conocimiento y a la vez in-
strumentales Don Jaime Milá Guiralt, mayor de edad, del comercio
y vecino de Lealtad ciento diez y siete y Don Juan Guiralt Robert, tambien
mayor de edad, del comercio y vecino de Salud sesenta y nueve en esta
ciudad respectivamente, que me aseguran no tener in-
tercumento alguno legal para verlo en este acto y ser el otorgante
el que se dice y comparece. Y enterados todos de su contenido a
leer por si este Documento por un acuerdo procedi a la lectura in-
tegra del mismo, en cuyo contenido se ratifica el otorgante y for-
ma con los testigos y conmigo. De todo lo cual, de conocer a los

citados testigos, de su profesión y vecindad en referencia a' m' d' -
cho, yo, el infrascripto Viceconsul de España doy fé. = entre
parentesis = y es = vale = unido = al = el = vale =

Diego Robert y Pascual
Jaime Melá Giralte

Juan Giralte
Ante mí



Alexandro de Escudero



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Ratificación
Protocolización
de protestas
de
Cuentas de mar

Se hizo copia
en la fecha del
otorgamiento.

Casaville

Numero doscientos diez



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En la ciudad de la Habana a diez y seis de Agosto de mil novecientos ochos, ante mi, Don Pedro Caramuel Peon, Consul de España en esta residencia, ejerciendo como tal funciones de Notario por enfermedad del señor Viceconsul, en este Consulado y en distrito, comparece: Don Juan Bonet Rovira, mayor de edad, Capitán de la marina mercante y del vapor-como español de la Compañía Transatlántica "Buenos Aires" de la que es Compañero en esta plaza el señor Don Manuel Stáduy.

Ratificación
Protocolización
de protestas
de Averías de mar

Se hizo copia
en la fecha del
otorgamiento.

Causilla

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles un que nada me contó en contrario y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que en el Consulado General de España en Nueva York y con fecha diez de Agosto del presente mes, formule protesta de mar, a consecuencia de los malos tiempos sufridos con el buque de mi mando en un viaje de travesía de España al citado puerto.

Y con el fin de cumplir con los requisitos prevenidos en la Ley para estos casos, dice el Capitán compareciente, que en este acto, ratifica en todas sus partes la protesta, que se

una a mi...

y Paseo

ciudad

ha hecho mencio[n] anteriormente, requiriéndome
a' la vez para que lo uná a continuacion
lo que verifiquo, quedando señalada con el
numero que se encabeza la presente.

Qui lo dice, siendo testigos instrumentales Don
Jori de Guigoyez Jonevea y Don Antonio Diaz
Jornandes, ambos mayores de edad, de
este vecindario y empleados que me aseguran
no tener impedimento alguno legal para
serlo en este acto.

Verificados todos de un decurso a' leer por si este docu-
mento por un acuerdo procedi a' la lectura integra del
mismo en cuyo cumplimiento se ratifica el Capitulo con-
procedente, firmando con los testigos y Comisarios.

De todo lo cual, asi como del conocimiento del referido
Capitulo yo, el infrascripto Viceconsul de España, doy fe

Juan Bonet

Antonio Diaz

Jori de Guigoyez



Ante mi
P. Casanilles



[Faint handwritten text in a cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page. Legible fragments include:]

D
C
P
H
M
a
K
D
D
M
g
cu
M
W
sa
un
d
sa
fi
tem

Don Antonio Diaz Miranda
Cónsul general de España en Nueva York.

Certifico: Que en el libro Registro de
Protestas de Letras del año corriente que se sus-
trahía en la Consilleria de este Consulado ge-
neral, existe una que literalmente transcurre de-
se como sigue:

Número nueve: En la ciudad de Nueva York,
Estados Unidos de la América del Norte, a
diez de Agosto de mil novecientos ochos. Ante
mí: Don Antonio Diaz Miranda, Cónsul
general de España en esta ciudad, y a presen-
cia de los testigos que se mencionarán com-
parece Don Juan Bonet Corra, Ca-
pitán del vapor correo "Buenos Aires", de
la matrícula de Barcelona, de porte de
cinco mil trescientas once toneladas, propie-
dad de la Compañía Granadellana Espano-
la, quien hallándose a mi juicio con la as-
tuta legal necesaria para este acto, pre-
senta en cumplimiento de los preceptos



mandando recibos, cartas de fiogo y cuantos documentos se van pre-

legales sus cuerdas de Botadura y libre
y espontaneamente dia:

Que a los efectos que corresponden
formaliza la presente Acta de protesta
de mar y me requiere para que comience en
ella lo siguiente:

Que estando el buque de su mando sa-
mo de quilla y cordados, marinado y provis-
to de todo lo necesario, incluso maquinarias y
aparatos para navegar, salieron de Pa-
lemba para Nueva York el dia treinta de
Julio del corriente ano a las dos de la
tarde luego de entrar a bordo el pasaje, car-
gamento, correspondencia, documentación
y practica a cuyas ordenes efectuaron la sa-
lida y al cual abandonaron fuera de bo-
rda y que durante la travesia ocurrieron
los siguientes que a continuacion se ex-
presan:

Ximera singladura. = Del treinta al treinta y
uno de Julio. = Embarcare con tiempo necesario
que obliga en algunos momentos a hacer sonar
el silbato de vapor, rotándose en la guardia
de las diez y seis a las veinte horas al-



com
pa
de
al
mi
de
Fo:
vita
Qu
mu
jud
un
Qu
de
No
en
qu
en
de
to:
esta

una marcijada y finalizando la singladura con viento Noroeste flojo, mar larga del mismo y cumi - cirrus - cumulus.

Segunda singladura: Del Frente y uno de Julio al primero de Agosto: - No se nota en esta singladura suficiente alguno digno de mención.

Tercera singladura: Del primero al dos de Agosto: - Con algunas marcijadas, celosia trumosa y cirrus, neblina y borrasca para esta singladura.

Cuarta singladura: Del dos de Agosto al tres del mismo mes: - Se destaca esta singladura con marcijadas y viento flojo y variable, terminando con un descubrimiento de agua.

Quinta singladura: Del tres al cuatro de Agosto: - En cielo semi-cubierto y horizontes perturbados, ventolinas variables y marcijada del Oeste y Noroeste comienza la singladura que continúa en la misma forma y con lluvia hasta la guardia de las diez y veintidós horas en que despeja finalizando en la singladura.

Sexta singladura: Del cuatro al cinco de Agosto: - El viento fresco y racheado del Sur, con que esta da principio, levanta marcijada que hace

car fuentes caberadas y balanzas que van acen-
 tándose mas a medida que la singladura
 transcurre a consecuencia del aumento del viento
 y de la mar y que llegan a hacer trabajar
 mucho al buque en sus grandes balanzas ane-
 gando continuamente la cubierta los fuertes
 golpes de mar que entran por la proa y los
 continuos chubascos que descargan. Termina
 la singladura con el primer cansa de tien-
 po.

Septima singladura: Del cinco al seis de Agosto.
 Continúan las mareas gruesas y ventanadas
 del Levante, Norte y Noroeste que hacen dar
 grandes balanzas y fuentes caberadas suprimiendo
 mucho el buque en su casco, máquina y arbolada
 dura, hasta la guardia de las veinte a las
 veinticuatro horas que acaba la singladura con
 mejor cansa, viento del Noroeste fresco, marjada
 y celagema suelta ~~suelta~~ cirrus nimbus.

Octava singladura: Del seis al siete de Agosto.
 Notase mal cansa en la guardia de las cuatro
 a las ocho horas que se acortan en la de
 las doce a las diez y seis en que caen frecuen-



Los chubascos - que no cesan hasta la de las once
de la noche continuando en que con viento fresco y
mar del Sud-este gruesa termina la singladura.

Novena singladura: Del siete al ocho de Agosto.
No se notan en esta singladura incidentes dignos
de mención.

Décima singladura: Del ocho al nueve de Agosto.
Empieza esta con viento fresco del Sud-este, marejada
de él, cielo cubierto y horizontes calinosos, con
firmamento así hasta de las cuatro a las ocho
horas - que recobrando mar muy gruesa del Norte
sobre el buque violentas cabezadas, transcurriendo
el resto de la singladura sin novedad.

Undécima singladura: Del nueve al diez de Agosto.
Con cielo cubierto, lluvia menuda, horizontes achu-
bascados y viento fresco de principio la singladura que
continúa sin novedad digna de anotarse hasta la
guardia de las doce a las diez y seis que a la
vista de Navering y de la punta de Sandy Hook
embarca el práctico a las diez horas y bajo sus
indicaciones se dio fondo en la Cuarentena quedando
a libre práctica y haciendo entrega de la corres-
pondencia: y

mandando recibos, cartas de foygo y cuantos documentos se van pre-

En virtud de los hechos anteriormente rela-
 tados ocurridos durante el viaje de Cádiz a
 este puerto y a fin de que no pueda seguirse
 de perjuicio alguno por las averías que en
 el buque de su mando, o carga confiada
 hubieren podido producirse por las pro-
 testas necesarias en Derecho contra el viento,
 el mar y demas elementos y contra los
 cargadores, receptores y aseguradores, an-
 tes contra quienes más haya lugar, re-
 servándose el derecho que, en caso de dis-
 cordia se conceden las leyes y afirmando
 se y ratificándose en el declarado y protes-
 tado, a presencia de los señores Don Ju-
 niano Aparicio Sanchez, y Don Manuel
 Sanjuan, primero y segundo Jueces respec-
 tivamente del buque de preferencia, qui-
 nos aseguraron por ciertos los manifesta-
 dos hechos por el Señor Capitan con
 parecer, segun consta en los Escuden-
 ros de Diferencia, se da por terminada
 esta Protesta de Averías de la cual se
 levanta el acta correspondiente.



Trececientos cincuenta y ocho.

Advertidos por mi los comparecientes del
serchó que les asiste para leer por sí mis-
mos la presente Acta de protesta y habien-
do renunciado a él, procedi' se la lectu-
ra entera de la misma en cuyo conte-
nido se afirman y ratifican, firmándola
conmiso.

De todo lo cual como de conocer al Suboran-
te y testigos, yo el Consul general doy fe: = firma-
do El Capitan - Juan Bonet = El primer ofi-
cial = Enrique Aparicio = El segundo Oficial = Ma-
nuel Sanjuan = Ante mi, El Consul general =
A. Diaz Miranda = Todos rubricados = Hay un
sello en tinta que dice = Consulado general de
España en Nueva York.

Concuerda con el original a que me remito y
requerido por Don Juan Bonet Para ex-
pido y firmo esta primera copia en dos foli-
os de papel, cuyas hojas van selladas con el
de oficio de este Consulado general, foliadas y
rubricadas.

NUEVA

mandado recibos, cartas de fiengo y cuantos documentos se van pre-

York once de Agosto de mil novecientos ochenta y ocho.
Categorizado "cuatro" - Vale = "mucha" - No vale
El Consul General.



P. R.
El Vice Consul.
[Signature]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poderespecial
por Don Abel
deja a favor
de Don Antonio
Jimenez Bejar

Deliberacion
copio en las fiestas
de un otorgamiento
[Signature]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número doscientas once

En la ciudad de la Habana a diez y siete de Agosto de mil no
veientos ochos, ante mí, Don Pedro Caronilles y Peon, Consul de
España en esta residencia, ejerciendo por enfermedad del se-
ñor Viceconsul funciones de Notario en este Consulado y su
distributo, comparece: Don Abel Arjiz Fernandez, mayor de

Poder especial
por Don Abel
Arjiz a favor
de Don Antonio
Jimenez Bejar

edad, casado, jornalero, vecino del barrio del Cerro cuatrocientos cua-
renta - B - en esta Ciudad. Manifiesta hallarse en el pleno goce de
sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario, y, teniendo á
mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontá-
neamente dice: Que confiere poder especial tan bastante cuanto

Dilecto primero
copio en la fiesta
de un otorgamiento

en derecho se requiera ó sea necesario á Don Antonio Jimenez
Bejar mayor de edad y vecino de Madrid, para que en nom-
bre y representación del otorgante, gestione, reclame y cobre por

Caronilles

la Tesorería de la Dirección General de la Deuda y Clor-
ses Parias los meldos que u le vienen adeudados por
Ultramar por sus servicios prestados como Peon caminero
de Obras Públicas, afecto á la conretera de esta Ciudad
de la Habana á Pinar.

Qui mismo le faculto para que sin limitacion alguna lle-
ve cuanto requirito y formalidades sean precisos á los
fines que dicta y determina la ley de treinta de Julio de
mil novecientos cuatros, referente á los créditos de Ultramar, fir-
mando recibos, cartas de fiengo y cuantos documentos sean pre-

esos aludidos. objeto, pudiendo substituir este poder
revocar substitutos y nombrar otros. A lo diez y a
larga siendo testigos de conocimiento y a la vez ins-
trumentales Don Manuel Mareque Pereiro, mayor de edad, carpin-
tero, vecino de Cerros quinientos noventa y uno, y Don Olegario del Valle fer-
nandez, tambien mayor de edad, cochero y vecino de San Lázaro doscientos cua-
renta y cuatro, que me aseguran no tener impedimento alguno
legal para serlo en este acto y ser el otorgante el que se dice
y comparece. Y enterados todos de su derecho a leer por el este do-
cumento por un acuerdo procedi a la lectura integra del mismo en
cuyo contenido se ratifica el otorgante y firmo con los testigos y
conmigo. De todo lo cual, de conocer a los citados testigos, de su pro-
fesion y vecindad con referencia a un dicho, yo, el infrascripto Vicario
sul de España doy fe =

Yo el Abogado

Manuel Mareque Olegario del Valle



Ante mi

P. Carranilla

en este poder
en lo diez y a
a la vez ins
de edad, con fin
ario del Valle for
esero o suento cua
niente alguno
el que se dice
leer por u este do
a del mismo en
los testigos y
testigos, de su pro
escrito de su

del Valle

REPÚBLICA



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Leucio mar
tal por Morria
us Honorar a
favor de un esp
Barbara Bradu

Le expedio por un
Copia en la fe
cha de un otr
gamento.

Castroville





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número doscientos doce

En la ciudad de la Habana a diez y ocho de Agosto de mil novecientos ocho, ante mí, Don Pedro Lavayillas Peon, Consul de España en esta residencia, ejerciendo por ausencia del Señor Viceconsul funciones de Notario en

Lea en mari
tal por Morán
no Honora a
favor de un esposo
Barbara Prados

este Consulado y en distrito, comparece: Don Mariano Herrera Linares, mayor de edad, de consueño vecino de esta ciudad en la calle

Compartida setenta y uno. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario y teniendo a mi

Le expedio por un
Copia en la fe
cho de un otro
ganancia.

juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice:

Lavayillas

Que comparece a mi esposa Doña Barbara Prados Rodriguez, mayor de edad, dedicada a las labores de su sexo, vecina de Estepona (Málaga), toda la licencia que necesitaré para que en unión de sus menores hijos Gloria y José de cueros y dos años respectivamente viaje por territorio español, volga libremente de él y embarque en el puerto que él me convenga, pudiendo practicar por sí o por medio de tercera persona todas las diligencias



cias requeridas para que pueda emprenderse
se que con el fin de unirse a su apoyo y compare
sente, tienen proyectado.

Al lo diez otorga siendo testigos de conocimiento
ya la vez instrumentales Don Cristobal Gordillo
Juarez, mayor de edad, del comercio, vecino de Obrajón en
la yunta y Don Antonio Rodriguez Lague también mayor de
edad, del comercio y vecino de factoría en esta yunta respec
tivamente; que me aseguraron no tener in
pedimento alguno legal para serlo en este
acto y ser el otorgante el que se dice y comparece
Y autorizados todos de un decreto a los por el
este documento por un acuerdo procedi a la lec
tura íntegra del mismo cuyo contenido es a
testificó el otorgante y firmó con los testigos y comparece
De todo lo cual, de conocer a los citados testigos,
de su profesión y vecindad con referencia a un decreto
yo, el infrascripto Caudal de España, doy fe.

Mariano Herrera

Antonio Rodriguez

Cristobal Gordillo

Ante mi
P. Cavanilles



haudivia

sempare

ocumulto

hal Gordillo

rapia curion

brai mayor de

ta ymo refpe

teuer im

ulo cu ate

y compare

les por u

di a la lee

tuudo era

res y conuigo

idos testigos,

ia a' indulto

toy fe!

Digneta



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder apicial p
Don Conrado del
y Don Manuel del
a
Don Felipe Paez
y Aguirre.

Se libro primero en
la fecha de
en el organico,

Cavarielle



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero doscientos trece.

En la ciudad de la Habana a diez y ocho Agosto de mil nove-
 cientos ochos, ante mi, Don Pedro Cavallles y Peon, Consul de España
 en esta residencia, ejerciendo por enfermedad del Sr. Viceministro
 Juniores de Notario en este Consulado y en distrito, comparecen: Doña
 Consuelo Kelle Teua, mayor de edad, soltera, dedicada a las labores de su sexo, é
 inscrita en el Registro de españolas de este Consulado al numero cuatro mil setenta,
 y Don Manuel Kelle Teua, también mayor de edad, del comercio y del mismo domi-
 cilio que la anterior, el que comparece en este acto como tutor de su hermana la menor
 Elvira Kelle Teua, de diez y seis años de edad, con el mismo domicilio que los
 anteriores y con cédula de Nacionalidad de este Consulado número cuatro mil
 setenta y uno. Manifestaron hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que
 nada se opusiera en contrario, y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria pa-
 ra este acto, libre y espontáneamente dicen: Que con el carácter que comparecen
 don y confieren poder especial, tan bastante como en derecho se requiera ó fuere ne-
 cesario a Don Felipe Pacheco y Aguado, mayor de edad, Apoderado de Carlos Paiva
 ras y con domicilio en Madrid, para que en nombre y representación de los obligados
 restan, cobre y perciba de la Tesorería de la Dirección de Carlos Paiva los haberes tanto
 atrasados como por devengar que corresponden a la dicente y a la minor huérfana Elvira
 Kelle Teua como pensionistas del Montepío Militar, practicando al efecto, liquidaciones
 y ajustes, aprobándolos ó impugnándolos, fijando los alcances definitivos y otorgando y
 firmando de lo que permítiere y a favor de la persona, funcionario u oficina que ve-
 rifique el pago, los recibos, nominas, nominillas y demás documentos que se exi-
 jan, También le facultan para que les represente en todos los centros,

Poder especial por
 Doña Consuelo Kelle
 y Don Manuel Kelle
 a
 Don Felipe Pacheco
 y Aguado.

Se libro primero co-
 pio en la fecha de
 un otorgamiento.

Cavallles

opinias oficiales, Jurados y tribunales, practicando cuantas diligencias se o-
perasen y presentando escritos, documentos, testigos y demas medios de prueba, pudiendo tam-
bien substituir este poder, revocar substitutos y nombrar otros. Asi lo dice y otor-
ga, siendo testigos de conocimiento y a la vez instrumentales Don Juan Perez Ab-
lono y Don Antonio Diaz Fernandez, ambos mayores de edad, el primero
del comercio y el segundo empleado, vecinos de Habana ciento catorce y
Quinta numero treinta y cuatro en el barrio del Vedado respectiva-
mente, que me aseguran no tener impedimento alguno legal para esto en
este acto por los otorgantes los que se dicen y comparecen. Y enterados todos de
su derecho a leer por si este documento por un acuerdo procedi a la lectura
integral del mismo en cuyo contenido se ratifican los otorgantes, formando
con los testigos y comparecidos.

De todo lo cual, de conocer a los citados testigos, de su profesion y verda-
dad con arreglo a lo dicho, yo, el infrascripto (Vice) Consul de Espana
doy fe = enumerated = Kelle = vale = entre presenten = vice = no vale =

Consuelo Kelle

~~Consuelo Kelle~~ Antonio Diaz
Juan Perez



Ante mi
P. Navarillas

diligencia se le o-

bra, pudiendo tam-

bi lo dice y oír.

Quom Perez Ar-

tecedat, el primer

uto catore y

do respectiva

al pora verlo en

cuterados todos de

di a la lectura

ingautis, formando

profesores que en

mul de España

no vale =

le

siso Diaz

les



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder apicial
por D. Maria Lu
Hernandez Arme
teroy y m. aposo.
Don Ramon de Pe
ñalves

a
Don Rafael M.
de Labra

Se expidio junte
copia en la fecha de
m. obrogamiento

Cavariello



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero doscientos catorce

En la ciudad de la Habana a diez y ocho de Agosto de mil novecientos ocho, ante mi, Don Pedro Cavanilles y Peon, Consul de España en esta residencia, ejerciendo por enfermedad del Señor Viceconsul funciones de Notario en este Consulado y en distrito, comparece: Doña Maria Luisa Hernandez y Armenteros, Condesa de Santa Maria de Loreto, con su esposo el Señor Don Ramon de Peñalver y Montalvo, padres legítimos del menor Don Rafael Leonides y ambos vecinos de esta ciudad. Manifiestan hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me comente en contrario, y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto libre y espontáneamente dicen: Que dan un poder amplio, bastante, especial, cuanto por derecho se requiera y sea necesario al Licenciado Don Rafael Maria de Labra, Senador del Reino de España para hacer las reclamaciones necesarias cerca del Gobierno Español, a fin de que declarado como está vacante el título de Marques de Casa-Calvo, por fallecimiento de la que lo llevaba Excelentísima Señora Margarita Foxá y Calvo de Arellano, recaiga dicho título y se conceda al menor hijo de los expresados Rafael Leonides por el próximo grado de parentesco que le une con los dos últimos poseedores de el título, la expresada Señora Foxá de Arellano que lo hubo de un anterior, Señor Ignacio de Peñalver y Calvo; haciendo constar que el preferente derecho que tiene la Señora Maria Luisa Hernandez y Armenteros, Condesa de Santa Maria de Loreto, al título de Marques de Casa-Calvo, que reclama por la presente para su hijo Rafael Leonides

Poder apicial
por D. Maria Luisa
Hernandez Armenteros
y su esposo
Don Ramon de Peñalver
a
Don Rafael M.
de Labra

Se expidieron primer
copia en la fecha de
un otorgamiento

Cavanilles

des, lo renuncio todo, a favor de éste. En su consecuencia, autorizo
a un apoderado Señor Doña, para que acuda ante los Ministerios, Tribunal
Central y Dependencias del Estado, presentando escritos, documentos y otros medios
de prueba, formando y ratificando los que sean del caso, e interponiendo los
recursos necesarios hasta conseguir resolución firme al título de Marques de
Casa Calvo, a favor del menor Don Rafael Lesiudey, pues para todo ello le confiere
el mas amplio poder sin limitacion alguna, pudiendo en caso necesario, subs-
tituir, revocar substituto y nombrar otros. Ahi lo dice y otorgo siendo testigos
instrumentales Don Jose de Gregorcy Jenuera y Don Antonio Diaz Fernandez,
ambos mayores de edad, empleados y de este vecindario que me aseguran no
tener impedimento alguno legal para serlo en este acto. Y entendido todo de mi
derecho a leer por si este documento por un acuerdo procedi a la lectura integral del
mismo en cuyo contenido se ratifican los otorgantes, firmados con los testigos y
Conmigo. De todo lo cual, de conocer a los citados comparecientes, de constarme
su vecindad y demas generales, yo, el infrascripto Cónsul de España doy fe

Doña Luisa Hernandez de Penabaz.

Condessa de Sta. Maria de Loreto

Ramon de Penabaz

Antonio Diaz

José Gregorcy

Pute mi

P. Cavaniella

... autorizan
... interio, tribunales
... otros medios
... interponiendo los
... de ofensas de
... de ello se confieren
... necesarios, subs
... como unido testigo
... Diaz Fernandez,
... me aseguran no
... cuando todo de su
... lectura integra de
... con los testigos y
... de combenir
... de España doy fe

esto

alvee

sea



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Recuerda patrin
na por Don Felis
alvarez /
a
un hijo Cai
dido Alvarez

Libro numero
copie de la fe
cha del otorgam^{to}
Crucesillas



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número doscientos quince

En la ciudad de la Habana a diez y nueve de Agosto de
mil novecientos ochos, ante mí Don Pedro Carranilles y
León, Consul de España en esta residencia, ejerciendo por
enfermedad del señor Viceconsul funciones de Notario

Recuerda haber
na por Don Felix
Alvarez /
un hijo Caí
dido Alvarez

Libro primero
copio de la fe
cha del otorgam
to
Carranilles

en este Consulado y en distrito, comparece: Don Felix
Alvarez Saiz, mayor de edad, casado, dependiente de
Comercio y vecino de San Felipe número dos, en el inme-
diato barrio de Jesús del Monte en esta ciudad. Manifiesta
hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que
nada me conté en contrario, y, teniendo a mi juicio la
capacidad legal necesaria para este acto, libre y espon-
táneamente que dice: Que autoriza a un hijo Caídido
Alvarez Lopez, de tres años de edad, vecino de Castres de
las Heras, provincia de Burgos, para que en compañía
de Don Florentino Martínez, viaje por territorio español
salga libremente de él y embarque en el puerto que estimo
conveniente pudiendo practicar el referido Don Florentino
Martínez bien por sí ó por medio de tercera persona todas
las diligencias requeridas para que pueda emprender
viaje su citado hijo con el fin de unirse a su padre
el compareciente en esta ciudad de la Habana
Qui lo dice y otorga siendo testigos de conocimiento y
a la vez instrumentales Don Constantino Saiz Lopez

mayor de edad, del comercio y vecino de Cristina siete, y Don Valentín Ruiz Adina, también mayor de edad, del comercio y vecino de la calle Cristina número siete como el anterior (que) que me aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto y ser el otorgante el que se dice y comparece. Y enterado todo de inducción a leer por sí este documento por mandado procedí a la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido ratifico el otorgante y firma con los testigos y conmigo. De todo lo cual, de conocer a los citados testigos, de su profesión y vecindad con referencia a mi dicto, yo, el infrascripto Consul de España doy fé.

Felipe Alvarez


Constantino Sanz Valentín Ruiz

Ante mí

P. Cavanilles



Don Valentin
vecino de la
interior (que)
o legal para
comparece, y
niente por mayor
cuyo contenido es
y coningo.
igo, de m
dicho, yo, el

tan Rivas






CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Recencia material
una por D. Cándido
Rebollo á su
hija María
Alemania Re-
bollo.

Se libró primer
copia en la fe-
cha de un do-
gumento.

[Signature]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Trescientos veinte y cuatro

Numero doscientos diez y seis

En la ciudad de la Habana a diez y nueve agosto de
mil novecientos ocho, ante mi, Don Pedro Cavanilles y
Leon, Consul de España en esta residencia, ejerciendo por

Presencia de los enfermeros del tenor Viceconsul funciones de Notario en
un por Doña Cailda
Rebollo a su
hija María
Aleman y Re-
bollo.

este Consulado y su distrito, Comparece: Doña Cailda Rebo-
llo Gonzalez, mayor de edad, viuda de Don Gaspar Ale-
man y, dedicado las labores de un sexo y vecino de esta
ciudad en la calle San Ygnacio número ochenta y seis al-
to. Manifiesto hallarse en el pleno goce de sus derechos

Se libro primer
copia en la fe
cha de sus
ganments.

civiles in que nada me conté en contrario, y, teniendo
a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto,

P. Cavanilles y Leon

libre y espontaneamente dice: Que confiere a su hija la
señorita Doña Maria Aleman y Rebollo, de diez y nueve
años, soltera y vecina de Briviesca, en la provincia de
Burgos, toda la licencia que necesitar pudiere para
que viaje por territorio español, salga libremente de
el y embarque en el puerto que estime conveniente,
judiciendo practicar por si ó por medio de tercera per-
sona todas las diligencias requeridas para que pue-
da emprender viaje, que con el fin de unirse a
su madre lo comparecamente tienen proyectado. A lo
dice y obliga, siendo testigos de conocimiento y a la
vez instrumentales Don Domingo Morado Lopez, mayor

de edad, del comercio y vecino de San Ignacio ochenta
y seis y Don Benigno Alvarez Fojardo, tambien mayor
de edad, del comercio y vecino de San Ignacio cuarenta y uno,
que me aseguraron no tener impedimento alguno le-
gal para serlo en este acto y ser la otorgante la que
se dice y comparece. Y enterados todos de su derecho
a leer por si este documento por un acuerdo procedi a
la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se
ratifica la otorgante, firmando con los testigos y
conmigo. De todo lo cual de conocer a los citados tes-
tigos, de sus profesiones y vecindades con referencias a su
dado, yo, el infrascripto Comul de España dije fe

Casilda Petello Gonzalez

Domingo Morado

Benigno Alvarez

parte mi
P. Caceres



mañis ochon
s, tambien mayd
ta y unu,
alguno le
ante la que
de un derecho
procedi a
contendo el
testigos y
en citados tes
meis a m
no dije

Gonzalez

Las



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Licencia ma
rital por Jose
Fernandez a
su esposa Jose-
fa Lopez —

Se libro primera
copia en la fecha
de ...
Carrillo



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número doscientos diez y siete

En la ciudad de la Habana a diez y nueve de Agosto de mil novecientos ochenta y cinco, ante mí, Don Pedro Cavauilles y Peon, Consul de España en esta residencia, ejerciendo por enfermedad del señor Vicecónsul las funciones de Notario en este Consulado y sus

Licencia marital por José Formanulen a su esposa Josefa Lopez

trito, comparece: Don José Formanulen Formanulen, mayor de edad, casado, dependiente, vecino de esta ciudad en Delanoani veinte quince. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles

Se libró primera copia en la forma de un otorgamiento Cavauilles

sin que nada me conste en contrario, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto libre y espontáneamente dice: Que confiere a su esposa Doña Josefa Lopez y Lopez, mayor de edad, dedicada a las labores de su sexo, y vecina de Fravado, Concejo de Villayou (Oviedo), toda la licencia que necesitar pudiese para que viaje por territorio español, salga libremente de él y embarque en el puerto que estime conveniente, pudiendo practicar por sí o por medio de tercera persona todas las diligencias requeridas para que pueda emprender viaje que en el fin de venir a su esposa espontáneamente

siempre proyectado.

En lo dicho y otorga siendo testigos de conoci-
miento y a la vez instrumentales Don
José Llori Naval, mayor de edad, del comercio, vecino
de Villegas ouce, y Don Juan Rodriguez Lopez, tambien
mayor de edad, del comercio y vecino de Sol se-
tentos y nueve, que me aseguran no tener
impedimento alguno legal para serlo en
este acto y ser el otorgante el que se dice y
comparece. Y entendidos todos de un dere-
cho a leer por mi este documento por un acuerdo
procedi a la lectura integral del mismo en
cuyo contenido se ratifica el otorgante y firma
con los testigos y comparece. De todo lo cual, de
conocer a los citados testigos, de mi profesion y
vecindad con referencia a mi dicho, yo el suscri-
pto Consul de Espana doy fe.

José Fernandez Garcia

José Llori

Juan Rodriguez

En fe mi

J. Canillas



de conoci
Dau
ocio, oculto
Caper, laubren
e Sol se
no tener
a serlo en
e dice y
de un dese
un acuerdo
unimo en
ules y forma
bocas, de
inspeccion y
o d'uspa

11



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Proceda marí
tima del
Ernesto!

Deliberó capitan
en la fecha del
otorgamiento al
Capitán Compor
nente.

[Signature]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Trecientos treinta y seis

Numero docientos diez y ocho.

En la ciudad de la Habana a diez y nueve de Agosto de mil novecientos ochos,
ante mí, Don Pedro Carrillos Peon, Consul de España en esta residencia, ejerciendo
por enfermedad del Señor Viceconsul, funciones de Notario en este Consulado y en distrito

Protesta marítima del Sr. ERNESTO.

Se libro copia en la fecha del otorgamiento al Capitan compareciente.

Carrillos

Comparece: Don Julián de Ormaechea, mayor de edad, Capitán de la marina mercante y del vapor español "Ernesto" de la matrícula de Bilbao del que son sus conjugatarios en este plano los señores Wallells y Compañía. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que exista un embargo y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto libre y espontáneamente dice: Que liti y provisto de todo lo necesario para una buena navegación con la documentación a bordo, salió con el buque de su mando del puerto de Liverpool a 00^h 35^m de la madrugada del dos al tres de Agosto corriente mes, fondeando en este de la Habana a 19^h de la madrugada del diez y ocho al día y nueve del actual. Que durante la navegación han ocurrido entre otros los acontecimientos que van a relatarle a continuación a cuyo fin el Capitan compareciente provee de manifiesto el cuoderno de bitácora de un referido buque, en el que se conjugaron los hechos siguientes: Suigladura del quince al diez y seis de Agosto. Desde un principio empezó a refrescar el viento del SE. y aumentando la mar del mismo; a 2^h viento fresco del SE. con mar gruesa del mismo dando el buque fuertes balancees y entrando grandes golpes de mar sobre cubierta y puercas, desde las 4^h a las 6^h viento duro del SE. acompañado de chubascos fuertes de viento y agua. Que desde chubascos, viento fresco del SE. y aborruzando gradualmente lo mismo la mar; a 12^h viento fresco con mareas vivas del mismo prosiguiendo el viento de la noche sin novedad. Amanece, cielo y horizontes esclarecidos, viento fresco del SE. con mar viva, y al

res medio día no situados por observaciones. En virtud de los hechos relacionados
y para que en ningún tiempo puedan hacerse cargos por las averías que puedan
resultar al buque de un marcho o a la carga que conduce, hace las protestas necesarias
contra el viento, mar y demás elementos causantes, contra cargadores, receptores y seguru-
radores, así como contra quien en otros lugares, reservándose el derecho que en caso
de discordia le conceden las leyes. Así lo dice y otorga siendo testigos instrumentales
Don José de Jujoyen Jouveira y Don Antonio Díaz Fernández, ambos mayores de edad
empleados, de este vecindario que me aseguran no tener impedimento alguno legal
para serlo en este acto. Y enterados todos de su derecho a leer por sí este documento
por un acuerdo procedi a la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratifi-
ca el otorgante y firmo con los testigos y comparecencia. De todo lo cual
de conocer al Capitán compareciente yo, el infrascripto Consul de España
 doy fé.

J. de Veraaschea

Antonio Díaz Jouveira

Ante mí

P. Cavanilles



los hechos relativos
verías que puedan
protección necesaria
receptivos y segun
decretos que en caso
instrumentales
de los mayores de edad
cuando alguno legal
en este documento
contenidos se ratifi-
cada lo cual
de España



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se hizo copia
en la forma de
origen al
Capitan y compañeros
Caceres y
/



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero doscientos diez y nueve
Ratificación y Protocolización de protesta
de averías de mar

En la ciudad de la Habana a diez y nueve de agosto de
mil novecientos ochos, ante mí, Don Pedro Cavanielles y Peon, Consul
de España en esta residencia ejerciendo por enfermedad del señor Vicesor

Se libró copia
en la forma de
otorgamiento al
Capitán compa

del finciones de Notario en este Consulado y su distrito, comparece: Don
Antonio Bilbao, mayor de edad, Capitán de la marina mercante y del vapor
español "conde Wifredo" de la matrícula de Cádiz y del que va en compañía

Caceres

en esta plaza los señores Maese Hermanos y Compañía, Manifiesta

hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me conste
en contrario y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria
para este acto, libre y espontáneamente dice:

Que en el Consulado de España en San Juan de Puerto
Rico y con fecha diez de agosto corriente, formuló protes-
ta de accidentes de mar, a consecuencia de los ma-
los tiempos sufridos con el buque de mi mando
en viaje de travesía de España al mencionado
puerto, la que en cumplimiento de lo ordenado,
ratifiqué en los puertos de Mayaguez, Ponce y Santia-
go de Cuba, en doce, trece y dieciséis del propio
mes respectivamente.

Continuo manifestando al Capitán compareciente, que
en este acto, Ratifico en todas sus partes, y entiendo

forma mas solemne que en derecho se requiera y sea
necesario la protesta de referencia, requiriéndome a la
vez para que la una a continuación lo que verifico
quedando señalada con el número que se establece
en lo dice, siendo testigos instrumentales Don José
de Trigo y Fomeneva y Don Antonio Diaz
Fernandez, ambos mayores de edad, empleados
de este vecindario, que me aseguran no tener impe-
dimento alguno legal para verlo en este acto.

Y enterados todos de su derecho a leer por sí este documen-
to por un acuerdo procedi a la lectura íntegra del
mismo en cuyo contenido se ratifica el Capitán
firmando con los testigos y conmigo.

De todo lo cual, del conocimiento del citado capitán
Compañerente y de sus generales, yo, el infrascripto
Comandante de España doy fe =

Antonio Ballar

Antonio Diaz José de Trigo y Fomeneva

ante mí

J. Casanillas



era y sea
cuidome a la
reverfio
re enaley
les Don Jos
is Quas
empleado
tener impe
acto.
este documento
tegra del
el Capitan
tudo capitan
franciplo





Consulado

Puerto



Consulado de España
en
Puerto Rico.



(1)

treinta y una y octava

Número quince: _____

Acta de protesta de accidentes de mar. _____

En el Consulado de España, en San Juan de Puerto Rico, á diez del mes de Agosto de mil novecientos ocho. _____

Ante mí Don Joaquin Barsing Rivera, Cónsul de España en esta residencia comparece Don Antonio Bilbao Capitán del vapor español "Conde Alfredo" de la matrícula de Cadix el cual dice. _____

Que á los efectos del artículo seiscientos veinticuatro del Código de Comercio que se formaliza protesta de mar y me requiere para que consigne en ella lo que sigue. _____

Que salió del puerto de Tenerife para las Palmas y San Juan de Puerto Rico en la singladura del veintiocho al vein-
tinueve de Julio próximo pa-
sado.

Que en las singladuras ante-
riores á la octava no ocurrió
acacimientó alguno digno
de especial mención; pero
que esta comenzó con mal
cariz el tiempo dando el bu-
que algunos bandazos; que
de cuatro á ocho horas el
viento se hace mas duro
dando el buque fuertes ban-
dazos llenándose las cajas
de agua. De ocho á doce
horas el viento es durísimo y
las mares gruesas y arboladas
que hacen trabajar mu-
cho al buque; que continua-
mente las cajas se llenan de
agua; que se nota muy agua



trececientos sesenta y nueve (2)



en las calas; que habiéndose
se mandado á actuar se
observa que sale vino y aceite;
pero luego termina la sin-
gladura con tendencia á
laminar siendo los banda-
jos mas moderados.

Que en la singladura siguen
se el tiempo se hizo bueno
continuando despues el bu-
que su viaje hasta la lle-
gada á este puerto fonde-
ando en él en la singladu-
ra del diez al once de Agosto
de actual.

En su consecuencia y á fin
de que no le pare ningun
perjuicio por las averias
que puedan haber sufri-
do el buque ó la carga que
conduce, hace las protes-
tas necesarias contra los
mares, vientos y demas
elementos causantes; Asi

como contra cargadores, re-
ceptores, aseguradores, demas
que haya lugar, dando por con-
cluida esta Acta de pro-
testa de averias, que firma
conmigo, de todo lo cual
doy fé.

Antonio Bilbao = rubricado =
Ante mí el Cónsul = Joaquin
Carsi = Hay un sello que des-
pues de la última rubrica
dice = Consulado de España
en Puerto Rico.

Esta es primera copia de la Pro-
testa que ha hecho el Capitán
del vapor "Conde Wifredo" Don
Antonio Bilbao.

El original queda protocolizado
y archivado en este Consulado.
Y la libro á petición del men-
cionado Capitán Señor Bil-
bao en la misma fecha de
su otorgamiento.

San Juan de Puerto Rico

Consulado

Puerto



Treientos treinta (3)

Consulado de España
en
Puerto Rico.

á diez de Agosto de mil
novecientos ocho

El Cónsul de España
Joaquín Ca.



PUERTO-RICO	
Núm. de orden.....	4
Artículo de la Tarifa.....	27
Derechos.....	\$ 1'94
Impuestos.....	\$ 0'40
Fecha.....	10 - Agosto - 1908

Pagó además sesenta centavos
por derechos de copia de la
protesta hecha por el Capi-
tán Bilbao del "Conde Wifredo"
hoy día de la fecha ut supra
(artículo 76. del Arancel)



Em



esta fecha ha sido ratificada la anterior protesta, según acta que bajo el número siete obra original en el protocolo de documentos públicos otorgados en el actual año en este Viceconsulado Honorario de España.

Mayagüez doce Agosto 1908
 al Viceconsul de España



Francisco Peláez

Don F. Florencio Suárez, Viceconsul Honorario de España en esta ciudad -

Certifico: que por el capitán del vapor español "conde Wipeto", se me ha exhibido copia fehaciente de una protesta de mar otorgada por dicho capitán ante el consulado de España en San Juan de Puerto Rico de la que hago la correspondiente ratificación para el protocolo de este Viceconsulado.

Ponce, Agosto 13 de 1908 -

F. Florencio Suárez



PONCE, P. R.	
Núm. de orden...	11
Artículo de la Tarifa...	27
Derechos...	\$ 1.94
Recargos...	\$ 0.40
Fecha...	Agosto 13 de 1908

CONSULADO DE ESPAÑA


 CONSULADO DE
 EN
 SANTIAGO DE

Número.....
 Sección.....

SANTIAGO de
 Núm. de orden.....
 Art. de la Tarifa.....
 Derechos \$ 0.
 Recargos \$
 Fecha 16 Ag

Vago aduana
 del de licit



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
SANTIAGO DE CUBA

treientos setenta y uno

Número.....

Sección.....

El capitán del vapor español "Conde Wifredo" ha ratificado en todas sus partes la Protesta de averías hecha en San Juan de Puerto en fecha diez del actual, otorgando al efecto la correspondiente Escritura ante este Consulado de mi cargo, que queda protocolizada con el número setenta y uno y en la misma fecha de hoy.

Santiago de Cuba 16 Agosto 1908
El Consul de España

Ubaldo de Motta

SANTIAGO DE CUBA	
Núm. de orden	19
Año de la Tarifa	16
Derechos	\$ 0.97
Recargo	20% = 0.19
Fecha	16 Agosto 1908



*Hago aducir los de-
chos de Escritura (art. 27)*

CONSULADO DE ESPAÑA
E

Número doscientos veinte



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En la ciudad de la Habana, a veinte de agosto de mil no-
vecientos ochos, ante mí Don Pedro Cavanilles Levy, Consul
de España en esta residencia, ejerciendo por enfermedad del feo
Vices consul funciones de Notario en este Consulado y en distrito;

Poder especial por
Don Valeriano
Montañes a fa-
vor de su esposa
Doña Nicolasa
Agroy Martiner

Comparece: Don Valeriano Montañes Jarell, mayor de edad, foguero, ca-
sado, vecino de Jesus Maria número quince en esta ciudad. Manifiesta hallarse
en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada le conste en contrario, y tenien-
do a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontán-
neamente dice: Que confiere poder especial, tan bastante como en derecho se

Deliberó primero co-
mo en la fecho
de otorgamiento

requiera ó fuere necesario a favor de su esposa Doña Nicolasa Agroy mar-
tiner, mayor de edad vecino de Jene en la provincia de la Coruña, pa-

Cavanilles

ra que en nombre y representación del compareciente, gestione, re-
clame y cobre por la Tesorería de la Dirección General de la Deuda y
Causas Pávivas los renguarlos nominativos expedidos ó por expedir a favor
del otorgante, presentándolos donde haya lugar para su cobro, autori-
zando recibos, exentas de pago y demás documentos que se le exijan
en concepto de haberes que se le adeudan como cabo de cañón
que fué del Crucero "Velasco" de la marina de guerra espa-
ñola en esta Isla, pudiendo para en caso necesario, subs-
tituir este poder, revocar substituto y nombrar otros
cuando lo dice y otorga, siendo testigos de conocimiento
y a la vez instrumentales Don Ramon Garcia Basoa
y Don José Jereñis Maceiras, ambos mayores

de edad, carpinteros, vecinos de esta ciudad en la
calle San Pedro número veintiseis y Juan María quin-
ce respectivamente, que me aseguran no tener impedi-
mento alguno legal para serlo en este acto y ser
el otorgante el que redice y comparece.

Y enterados todos de su derecho a leer por sí este
documento por un acuerdo procedi a la lectu-
ra íntegra del mismo en cuyo contenido se
ratificó el otorgante y firma con los testigos
y comparecidos.

De todo lo cual, de conocer a los citados testigos, de un
profesor y vecindad con referencia a un dicho, yo, el
infraescripto Consul de España doy fe.

Fabrizio Montaner

Ramon Garcia José Freire




Ante mí
P. Casanillas

cuidado en la
Mano que
tenes impedi
te acto y ser
ueles

por si este
a la lectu
tenido se
los testigos

testigos, de un
filos, yo, el
el.

re






CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder general por
Florencio Masip
Urtebarri a
su esposa
Dona Regelia
San Emeterio La
tra

Le expedio primer
copia en la fecha
de un documento
Cavallero

Número doscientos veintinueve



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En las ciudades de la Habana a veinte y dos de Agosto de mil novecientos ochenta y siete
 Don Pedro Carrillo Peon, Consul de España en esta residencia ejerciendo por enfermedad
 del Sr. Vices consul Jimenez de Nolasco en este Consulado y en distrito, comparece Don Fibre-
 cio Masip Urribari, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Oficio veintiocho en esta
 ciudad. Manifiesta hallarse en el pleito que de sus derechos civiles que guarda un conto en contrario, y
 haciendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este efecto, libre y espontáneamente dice: Que con
 tiene poder general, tan amplio, cuanto en derecho se requiera ó fuere necesario a favor de mi esposa
 Doña Rogelia San Emeterio Larra, mayor de edad, dedicada a las labores de su sexo y vecina de Bilbao
 (Venezuela), para que en nombre y representación del otorgante, lo use y ejerza con las facultades
 siguientes: Administrar, regir y gobernar los bienes que el otorgante posee y adquiere en lo su-
 ceivo, recalde sus rentas y productos y promueva los demás negocios de un celo y entendido ad-
 ministrados. Arrendar dichos bienes por el tiempo, precio y condiciones que estime y desahuciar
 y disponer a los inquilinos y colonos cuando lo crea conveniente. Cobrar cuantas cantidades
 correspondan al otorgante sean en metálico, frutos, generos ó valores, dando recibos y cartas de pago
 que sean precisos, finquitos y demás documentos necesarios. Pagar todas las cargas y contribu-
 ciones a que se hallen afectos los bienes del otorgante, haciendo los recaudos que crea necesari-
 os. Vender absolutamente ó con pacto de la Ley comisoría adición en día ó retracto, cuales-
 quiera fincas rústicas ó urbanas que posea en la actualidad ó adquiriera en lo sucesivo por
 el precio que considere mas ventajoso que cobrará al contado ó a plazos y con las con-
 diciones que estime, declarando las cargas de los inmuebles y su procedencia, a cuya
 exención y saneamiento le obligue con arreglo a derecho, y si llegare el caso de redimir
 las fincas enagenadas con este pacto las retraiga, satisfaciendo el precio que hubiere
 establecido. Comprar en pública subasta ó privadamente los predios rústicos ó urba-

Poder general por
 Fibreco Masip
 Urribari a
 mi esposa
 Doña Rogelia
 San Emeterio Lar-
 ra

Le expedio primer
 copia en la fecha
 de otorgamiento

Carrillo

nos que considere convenientes para el otorgante, por el precio que estime, pagable al contado ó a plazos y con las partes y condiciones que estipule. Queptas inmueble ó con beneficio de inventario todas las herencias testadas ó intestadas que correspondan al otorgante y especialmente las de sus padres, nombrando depositarios, pintor y contadores, apruebe los inventarios, tasaciones y divisiones, tomados posesion de los bienes que se le adjudiquen y otorgando las correspondientes escrituras. Conquistar los contratos que celebre y las obligaciones que contraiga en escrituras públicas que cumplan los requisitos y cláusulas propias de un instrumento si lo creyere conveniente ó lo pide la parte contraria. Comparecer ante los jueces Municipales en actos de conciliación y juicios verbales, asociado de hombre bueno, deduciendo las demandas que procedan y excepciones las que se propongan contra el otorgante, conformándose con el convenio que se estableciere ó la sentencia que se dictare, si los conceptos admisibles, reclame su nulidad ó apele siendo perjudicial. Substituir este poder en todo ó en parte, revocar substituto y nombrar otros. Así lo dice y otorga siendo testigos instrumentales Don José de Jirigoyen Foncevera y Don Antonio Diaz Fernandez, ambos mayores de edad, casados, de este vecindario, que me aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto. Juntados todos de un derecho á leer por sí este documento por su acuerdo procedi á la lectura íntegra del mismo, en cuyo contenido se ratificó el otorgante y firmó con los testigos y conmigo. De todo lo cual, de comparecer al competente y de mi profesión y vecindad yo, el infrascripto Conde de España, doy fé.

Liborio M. Urbani

Antonio Diaz José de Jirigoyen
Puta mi
J. Cavanilles

e, pagable al contado o a
o con beneficio de inventa
rte y especialmente de
e los inventarios, para
ey y otorgando las con
ciones que contraiga
de un unitaliza u lo
ces Municipales en ar
ciendo las demandas
conformándose con el
plura admisible, re
en todo o en parte, re
por instrumentales por
mayores de edad, cumplir
legales para
documentos por un a
estipio otorgante y pa
ciente y de un profuero

Siroyen



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Reafirmacion de
poses y poses
por Don J. M.
Cespedes a
Don Antonio
Melo Pineda

Del libro primero
copio en la forma
de un documento
Cespedes

Número doscientos veintidos



En la ciudad de la Habana a veintinueve de agosto de mil novecientos ochos, ante mí, Don Pedro Canales y Pen, Consulado de España en esta residencia

Real cédula de poder y poder por Don José Crespo Ríos a Don Antonio Nieto Prieto

ejeciendo por ausencia del Señor Viceconsul Francisco de Notario en este Consulado y en distrito, comparece: Don José Crespo Ríos, mayor de edad, soltero, del Comercio y vecino del inmediato pueblo de María Maco en esta ciudad.

Del libro primera copia en la forma de un documento Canales

Manifiesto hallare en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me ocurra en contrario, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto libre y espontáneamente dice:

Que ratifico en todas sus partes el poder que confirió en el año de mil novecientos cinco, a Don Antonio Nieto Prieto, mayor de edad, cura parroco y vecino de Vivero (Lugo) autorizándole por el presente, para que bien por sí, o por persona que faculté pueda enajenar o vender todos los valores mobiliarios e intereses de los mismos, depositados en el Banco de España a nombre de Don Joaquín Antonio del Río y Nás, valores e intereses que en parte pertenecen al otorgante, como partícipe de la herencia correspondiente a dichos señores, toda vez que en ere

concepto le fueron adjudicados en escritura de par
tición otorgado ante el Notario de la Ciudad de
Vivers Don Gholofomo Robery Alouid, firmando
al efecto toda clase de documentos, escrituras, escri-
turas, recibos, cartas de pago y cuanto mas fuere meney-
er, obligándore a estar y pagar por lo que executé en
referido apoderado en virtud de este poder, pudiendo
ratificar, rectificar y inutilizar este poder, revocar substi-
tuir y nombrar otros. Qui lo dice y otorga siendo testigos de co-
nacimiento y a la vez instrumentales Don José Vicente Arana
Villar y Don Antonio Dion Ferrnandez ambos mayores de edad, de
comercio el primero y empleado el segundo, vecinos de esta Ciudad los
que me aseguran no tener impedimento alguno legal para ser en
este acto y ser el otorgante el que se dice y comparece. Y enrahos
tods de un serculo a las por u' este documento por un acuerdo precedi-
a la lectura integra del mismo en cuyo contenido se ratifica el otor-
gante y firmo con los testigos y conuings. De todo lo cual, de enocer
a los citados testigos, de un profesos y vecindad en referencia a' un d'icho
yo, el infrascripto Conul de Espana ony se = entre paréntesis = José = no valez

Don Crespo Rios

Antonio Decar

Peante Arana

Ante mí
P. Carranillas



ra de par
ul de
rmando
to enu
ere meny
fecule m
s, puidendo
r substi
itigos de co
arana
de edad def
eindoul to
nauarulo m
entratu
endo pweebi
fica d'otr
of, de enocer
a' indulto
ne no valez

Declar

llor



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Consejo portu-
no, poder y
licencia por
Don Vicente
finauder de
Castro formosa
y otro a Do-
na Eugenia
Gra-Gasca
y D Arcenio
Lerroux.

Se expuso por
mora copiar en la
forma de un oliv
garniento

Casaville



Número doscientos veintitres



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En la ciudad de la Habana á Santiseis de Agosto de mil novecientos ocho
ante mí, Don Pedro Cavailles Peon, Consul de España en
esta reindencia ejerciendo por enfermedad del señor Viceson-
sul Juvienes de Notario en este Consulado y su distrito,

Cometo por
mis, poder y
licencia por
Don Vicente
Fernandez de
Castro y
Fernales
y otro a Do-
ña Enrique
La-Gasca
y D. Arcenio
Serrano.

compareces: Don Vicente Fernandez de Castro y Fernales
acompañado de su señor padre Don Vicente Fernandez
de Castro y Heria, ambos mayores de edad, solteros y ca-
motos respectivamente, del comercio y vecinos de esta Ciudad

Comparece el señor Fernandez de Castro y Heria, al solo
objeto de conceder a su hijo el cometo favorable para
que pueda contraer matrimonio con Doña Ascension
Serrano y Rodriguez, vecino en la actualidad en Madrid

Se expuso
para copiar
esta de un
garniente

Manifestan los comparecientes hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin
que nada me quite en contrario y teniendo a mi juicio la capacidad legal neces-
aria para este acto, dice, Don Vicente Fernandez de Castro y Fernales: Que con la

Cavailles

autorizacion que le concede su referido señor padre, confiere poder espe-
cial, tan bastante como se requiere ó fuere necesario a Don Enrique
La-Gasca y del Castillo, mayor de edad, Oficial del Cuerpo de Admi-
nistracion Militar y vecino de Madrid para que precedidos las mani-
fiestas ó proclamas que prescriben las leyes civiles ó consuetas ó con-
dusivas de ellas, celebre en nombre del que habla el matrimonio civil ó
canonico que tiene concertado con Doña Ascension Serrano y Rodriguez
natural y vecino del referido Madrid mayor de edad, soltero, adintiendo



la como esposa del otorgante, quien desde ahora la recibe como tal
para lo cual proclamará las diligencias necesarias
Dique manifestando el compareciente, que una vez verificado el
matrimonio, y como esposo de Doña Ascension Ferrans y Rodriguez
la faculto para que viaje libremente por territorios españoles, vol
gadamente de él, y embarque en el puerto que crea mas conve
niente para que pueda emprender el viaje que con el fin de unirse á
un esposo el compareciente, tiene proyectado. Qui lo dice y otorga juen
do testigos instrumentales Don M^e de Yrigoyen Jomun y Don An
tonio Diaz Fernandez, ambos mayores de edad, empleados, de este
vicindario y sin excepcion legal para serlo en este acto. Y
enterados todos de su derecho á leer por si este documento por un
acuerdo procedi á la lectura íntegra del mismo en cuyo conteni
do se ratificó y obligó y firmaron con los testigos y comu
go. De todo lo cual, de conocer á los comparecientes, de cons
tar me su profesión y vicindario y de cuanto el presente contiene
yo, el infrascripto Conde de Espinosa doy fe = entre parentesis = lo
vale = entre líneas = lo = vale = entre parentesis = el = no vale = La Garca = enmendado = vale =

Vicente F. de Castro

Antonio Diaz

Vicente F. Castro

Jose de Yrigoyen

Ante mí
P. Carranillas



... como tal
...
... el
... y Rodríguez
... español, real
... mas conve
... de mine a
... y obsequios
... y Don An
... do, de este
... to acto. Y
... auto por el
... cuyo conteni
... yos y conmi
... ntes, de cons
... te contien
... raentenis = lo
... udado = vale =

~~Castro~~



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

1.
Poder especial por
Don Julián del
Campos Andrés
a
D. Agapito M^a
raúl de y otros

Se lebo primera go
copio en la fecha
de un otorgamiento
Cavallero

1.
ta
de
die
por
go
a l
ne
1.
s d

Numero doscientos veinticuatro



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En la ciudad de la Habana á veintiocho de Agosto de mil novecientos

ocho, ante mí, Don Pedro Carouilles y Peon, Consul de España en esta ciudad,

en su ausencia, ejerciendo por su ferriedad del señor viceconsul funciones de Notario en

este Consulado y en distrito, comparece: Don Julian del Campo y Andres, ma-

yor de edad, soltero, jornalero, vecino de Marques Gonzalez setenta y ocho

en esta ciudad. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que

nada me conste en contrario, y teniendo á mi juicio la capacidad legal necesa-

ria para este acto libre y espontaneamente dice: Que como heredero

universal que lo es de un difunto hermano Don Jose del Campo y Andres

ocurrido en fallecimiento el dia catorce de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho, confie-

re poder especial, tan bastante como en demas se requiera ó fuere necesario, á favor de

Don Agapito Meranda Mendez y Don Rufino Vega y Uter, mayores de edad y vecinos

de Madrid y á Don Francisco Fernandez Perez tambien mayor de edad, del Comer-

cio y vecino de la Habana para que conjunta ó separadamente y en nombre

y representacion del otorgante, reclamen lo conducente para recoger de los Habili-

tacion general del Instituto de Voluntarios de la Isla de Cuba en Madrid ó

de cualquier otro Centro donde se halle, el resguardo nominativo numero

diez y siete mil ciento veintinueve expedido á favor de mi referido hermano

Jose del Campo y Andres por el importe de todos sus alcances como furriel, di-

go Corneta del primer Batallon Voluntarios de la Habana, ascendentes

á la cantidad de mil ciento setenta y seis pesetas, veinte céntimos y lo

presenten y hagan efectivos en la Tesoreria de la Direccion de la Deuda

ó donde correspondiere el pago, cobro, firmando recibos, cartas

Poder especial por
Don Julian del
Campo Andres
á
D. Agapito Meranda
y Uter

Selebo primera
copia en la forma
de un otorgamiento

Carouilles

ó donde correspondiere el pago, cobro, firmando recibos, cartas

de pago y cuantos documentos se hicieren precisos, tanto para obtener el pago y percibir dichos alcances como para solicitar de las autoridades competentes la rectificación de cualquier error u omisión u por acaro de haberse en el requerido, liquidación o ajuste que tiene pendiente de cobro, pudiendo también substituir este poder, revocar substituto y nombrar otros con relevación en forma y cumpliendo las mismas facultades de que disfrutó el otorgante u gestionara por u la materia objeto del presente poder. Así lo dice y otorga siendo testigos de conocimiento y a la vez instrumentales Don Pablo Oliva Hjo, mayor de edad, empleado y vecino de Auditor veneciano, ceno y Don Luciano Armentoniz Acevedo, también mayor de edad vecino de Santa Clara número diez y siete de esta ciudad respectivamente, que me aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto y ser el otorgante el que se dice y comparece. Y entendiéndose todo de un derecho a leer por u este documento, por un acuerdo precedido a la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firma con los testigos y conmigo. De todo lo cual, de conocer a los citados testigos, de mi profesión y vecindad con referencia a un dicho go, el infrascripto Consul de España doy fe = entre líneas ausencia = vale = entre ponencia = enfermedad = no vale =

Julian del Campo

Pablo Oliva

Luciano Armentoniz

Ante mí
P. Carravillas

de pago y cuantos documentos se hicieren precisos, tanto para obtener el pago y percibir dichos alcances como para solicitar de las autoridades competentes la rectificación de cualquier error u omisión u por acoso le hubiere en el resguardo, liquidación o ajuste que tiene pendiente de cobro, pudiendo también substituir este poder, revocar substituto y nombrar otros con relevación en forma y cumplir las mismas facultades de que disfrutó el otorgante u gestionara por u la materia objeto del presente poder. Así lo dice y otorga siendo testigos de conocimiento y a la vez instrumentales Don Pablo Oliva Hqs, mayor de edad, empleado y vecino de Auditor veintitres, como y Don Luciano Armentaris Acevedo, también mayor de edad vecino de Santa Clara número diez y siete de esta ciudad respectivamente, que me aseguran no tener impedimento alguno legal para verlo en este acto y ser el otorgante el que se dice y comparece. Y entendiéndose todo de un derecho a leer por u este documento, jurando proceder a la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firma con los testigos y conmigo. De todo lo cual, de conocer a los citados testigos, de un propósito y veracidad con referencia a un dicho yo, el infrascripto Conul de España doy fe = entre líneas ausencia = vale = entre paréntesis = enfermedad = no vale =

Julian del Campo

Pablo Oliva

Luciano Armentaris

Ante mí
P. Chavesillas

to para obtener
de las autori
u opinion u por
te que tiene
ir este poder, re
i forma y cumplid
te u gestonara
y olinga uendo
Ablo Oliva Hs, ma
y Don Luciano
o de Santi
y respec
ento alguno leg
parece. Y enton
cundo procedia
el obligante y forma
tigo, de un p
in dry p' = entre lineas

Primer Batallon volunt. Hab^a
Corneta Jose' del Campo Andes
resguardo n^o 17129 pesetas
1.166.²⁰ centimos
heredero su hermano Julian

261	1.14	0.57
6.57	2.37	78
04		<hr/>
		1.01

232	78
24	
<hr/>	
1.98	

11.79	
232	62
01	18
	<hr/>
	496
	62
	<hr/>
	11.16



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder especial por
Don Fernando A
delantado a
Don José Miguel
Almodóvar Ma
dona.

Se libro primera
copia en la fecha
de un otorgamiento

Cavanilles



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

— Cien y setenta y siete —

Número de cientos veintieinco

Y la ciudad de la Habana a dos de Septiembre de mil nove-
cientos ochos, ante mí, Don Pedro Carruilles y Pez, Consul de Es-
paña en esta residencia, supliendo por ausencia del Señor Viceconsul, fun-
ciones de Notario en este Consulado y su distrito, comparece Don Fernando

Poder especial por
Don Fernando A
adelantado a
Don José Miguel
Almodóbar Ma-
droua.

Adelantado y Rich, mayor de edad, y vecino de esta ciudad. Manifiesta hallar-
se en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada le conste en contrario,
y teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y ex-
pontáneamente dice: Que por el consejo de familia de los menores

Don José María, Doña María de Jesus, Doña María de la Concepción, Doña

Se libro primera
copia en la fecha
de un otorgamiento

Carruilles

María de las Mercedes y Doña María de los Desamparados, hijos todos de Don
José María de Lanasabal y Doña María Saí del Rey, fue nombrado tutor
de los mismos, estando inscripto su nombramiento en el Registro de tutelas

del Juzgado del Congreso en Madrid. Que con este caracter de tutor y
por convenir á su á los intereses de sus pupilos, confiere poder tan amplio
como en derecho se requiera en favor de Don José Miguel Almodóbar y
Madroua, vecino de Madrid, Abogado, Habilitado de Clases Parias;

Primero: Para que solicite y efectúe en la Direccion de la Deuda y Clases Parias,
ó en cualquier otra oficina ó Dependencia, el pago de la parte de pension
correspondiente á Don José María Lanasabal y Saí del Rey de la concedida
á este y á sus hermanas como hijos de Don José María (Montipio
Cinl L- n.º 316) y que aquel dejó de percibir por no justificar su
existencia. Segundo: - Para que en caso de fallecimiento, contracción de ma-
trimonio, ó perdida por cualquier otro motivo de la aptitud legal de algu-

no de los coparticipes Doña María de Jesus, Doña María de la Concepción, Doña
María de las Mercedes, Doña María de los Dolores y Don José María Sandoval
y Sá del Rey, volente en donde proceda la acumulación en favor de los de-
mos de la parte de pensiones que quede vacante; y para que continúe perci-
biendo la totalidad en representación de los intercedidos. Tercero.- Para que volente
la inclusión y exclusión en la nómina de Extranjeros y en las de la Península de todos
ó de alguno de los participes de la pensión. Cuarto.- Para que pueda ejecutar, inter-
ponga recursos y alzada, oiga nulificaciones, sobre contiendas lo mismo por abonos
que por haberes corrientes y venideros, firme nóminas y nominellas y realice
cuantos actos fuerque convenientes al interés de mis expresados pupilos. Así lo dice
y otorga siendo testigos instrumentales Don José de Gregorio Jorquera y Don Lucian-
o Armendariz Acevedo -ambos mayores de edad, casados, de este vecindario que
me aseguran no tener impedimento alguno legal para ser en este acto. Y enterados los
dos de su derecho á leer por sí este documento, por un acuerdo procedí á la lectura íntegra
del mismo en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firma con los testigos y conmigo.
De todo lo cual, de conocer al compareciente y deudas generales, y de cuanto el
jumento contiene, yo, el infrascripto Conul de España, doy fé.

Juan de S. delante

José de Gregorio

Luciano Armendariz



Auto mio
P. L. Aranda

la Concepcion, Don
Joaquín María Sainza
en favor de los de-
seos continuos por
- Para que obtenga
la Península de todos
de modo escrito, inter-
veniente por otros
señores y reales
señores. Así lo dice
Don Juan y Don Juan
de este vecindario que
actos. Y en virtud de
de la lectura íntegra
de los testigos y coningo
y de cuenta el
fe.

Delante

Procurador

Sea



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Protector mari-
tima del 7.
Ramón de La
ruizaga

Se libró copia
en la fecha de
en el orgamento

[Signature]
[Circular stamp]

V
a
V
n
M
co
p
d
bo
lo
de
al
en
yo
to
Se
a
bo
la
a

Número doscientos veintiseis



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Protesta mari-
tima del %
Ramon de La
ruinaga

Se libró copia
en la fecha de
en otorgamiento
de



En la ciudad de la Habana a dos de Septiembre de mil no-
vecientos ocho, ante mi Don Pedro Courauilles y Pery, Consul
de España en esta residencia ejerciendo por ausencia del señor
Vices consul funciones de Notario en este Consulado y en distrito,
Comparece: Don Jacobias de Bengoa, mayor de edad, Capitán de la
marina mercante y del vapor español "Ramon de Larrinaga" del que
por sus conignatarios en esta plaza los señores Galban y Compañía
Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada se
conste en contrario, y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria
para este acto, libre y espontáneamente dice: Que hizo y provisto de to-
do lo necesario para una buena navegación y con la documentación a
bordo, salió con el buque de su mando del puerto de Liverpool a 1^{na} 12^{ma} de
la madrugada del quince al diez y seis de Agosto próximo pasado, fon-
dando en este de la Habana a 18^{na} 50^{ma} de la madrugada del uno
al dos del corriente mes. Que durante la navegación han ocurrido
entre otros los acontecimientos que van a relatarle a continuación a cu-
yo fin el Capitán compareciente pone de manifiesto el cuaderno de hi-
toria de un referido buque, en el que se conignan los hechos
siguientes: Singladura del diez y seis al diez y siete. -
A toda fuerza de máquina con viento fresco del 3^{er} cuadrante y elus
bonquera; a 00^{na} 52^{ma} se tuvo que parar la máquina por habere roto
la ajuja del embolo de alimentación de proa, quedando arreglado
a las 2^{na} 52^{ma}, dando se a vante con toda máquina. Anocheció con ve-

lo de mal aspecto y viento refrenado, dando el buque balaces. En la
singladura del diez y siete al diez y ocho, el viento es duro del N.O. mar
arbolada trabajando fuertemente el buque; a medida que avanza
la tormenta avencia el viento con grandes chubascos de agua. Avueche
ce con tiempo de mal caiz y el barómetro bajando, cediendo a la ma
drugada en que el barómetro sube. Aun el viento es muy duro y las
mones gruesas, entrando a bordo fuertes golpes de mar, trabajando el buque
extraordinariamente en sus fuertes y continuos bandazos, terminando la
singladura de esta forma. En virtud de lo referido anteriormente, y
para que en ningún tiempo puedan hacerse cargo por las averías que resul
ten al buque de su marcho, tanto en su casco, apanes y maquinaria, como en
la carga que conduce, hace las protestas necesarias, contra capitanes
receptores, aseguradores y contra quien más haya lugar, reservándose
el derecho de cumplir esta protesta. Así lo dice, siendo testigos instrumen
tales Don José de Jugo y Jover y Don Antonio Díaz Fernández ambos,
mayores de edad, casados, de este vecindario que me aseguran no haber
impedimento alguno legal para serlo en este acto. Juntados todos de un
derecho a leer por sí este documento por un acuerdo procedi a la lectura de sus
unos cuyo contenido se ratificó el Capitán, firmando con los testigos y conmigo
De todo lo cual, de conocer al Capitán compareciente, yo el infrascripto Conde
de España doy fe.

Zacarías de Bengoa *M^o D^o*



Ante mí
P. C. de Arriba

balances. En la
no del N.O. mar
a que avanza
agua. Anoché
deudo a la ma
uy duro y las
bajando el buque
minando la
terriormente, y
erías que reul
una, como al
a cargados
, recorriendo
tigos instrumen
rudez aubos,
geran no le
o lectos de un
lectura de un
tigos y con un
reposito Concul

10 Dias

17/3

2



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Sebran dos
copias alla
putan en la
misma fecha
del otorgamiento
Resuilla

Numero doscientos veintisiete

Ratificacion y Protocolizacion de protesta de averias
de mar



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se libraron dos
copias al Capitan en la
misma fecha
del otorgamiento
Resueltas

En la ciudad de la Habana a dos de Septiembre de mil novecientos ocho, ante mi, Don Pedro Cavailles y Leon, Consul de España en esta residencia ejerciendo por ausencia del señor Viceconsul funciones de Notario en este Consulado y su distrito, comparece: Don Daniel Llofrin Capitan del vapor - correo español "Montserrat" de la Compañia Transatlantica de Barcelona Manifesto hallare en el pleno goce de mis derechos civiles sin que nada me quite en contrario, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto libre y espontaneamente dice Que en el Consulado de España en Puerto Rico y con fecha veintinueve de Agosto ultimo, formule protesta de accidentes de mar a consecuencia de los malos tiempos sufridos con el buque de nombre mundo en un viaje de travesia de España al mencionado puerto.

Continuo - manifestando el Capitan compareciente que en cumplimiento a lo dispuesto en estos casos, Ratifico en todas sus partes la mencionada

protesta, requiriéndome a la vez para que la una
á continuación lo que verifiqué, quedando señalada
con el número que se escribiera lo presente.

Así lo dice y otorga siendo testigos instrumentales
Don José de Brigoyes Jouveña y Don Antonio
Díaz Fernandez, ambos mayores de edad, empleados de este
recondario que me aseguran no tener impedimento alguno
legal para serlo en este acto.

Y enterados todos de su derecho á leer por sí este documento por
su acuerdo procedí á la lectura íntegra del mismo en cuyo
contenido se ratifica el Capitán firmando con los testigos y
conmigo.

De todo lo cual, se conoce al mencionado Capitán y demás
generales, yo, el infrascripto Consul de España, doy fe.

David López

Antonio Díaz

José de Brigoyes



Ante mí
J. Casanilles

ue la una
s señalada

rimen tales

Autoris

idos de este

ento algunos

ocumento por

ms en cuyo

os testigos y

tas y demas

, doy fe.

Loffin

—

nyew

—

—

—

—

—

—

—

—

—

Consulado de España
en
Puerto Rico.



Número diez y seis
Acta de protesta de ac-
cidentes de mar.

En el Consulado de España
en San Juan de Puerto Rico
á veintinueve del mes de
Agosto de mil novecientos
ocho.

Ante mí don Joaquín
Carsi y Rivera Consul de Es-
paña en esta Residencia
comparece don Daniel Lo-
frin, Capitán del vapor
español "Montserrat" de la
matrícula de Barcelona
el cual dice que

A los efectos del artículo
seiscientos veintimatro
del Código de Comercio que
re formalizar protesta
de mar y me requiere
para que consigne en ella

lo que sigue: _____

Que salió del puerto de Génova en la Singladura del ocho al nueve del actual mes de Agosto y que después de hacer otras varias escalas llegó a este de San Juan de Puerto Rico en la Singladura de diez y nueve dando fondo en él a las seis horas. Que en las Singladuras anteriores a la duodécima no ocurrió hecho alguno digno de especial mención pero que esta comenzó con viento fresquito del primer cuadrante, maréjada del mismo y atmósfera de mal cariz aumentando la fuerza del viento y de la mar que hacer dar al buque fuertes bandazos embarcando continuamente y en grandes masas agua por las



cybientas que hicieron su
foir mucho al buque en su
casos, maguina y arboladu
ra.

Que al terminarla de vein
te á veinticuatro horas se
noto tendencia á mejorar
el tiempo.

Que comenzo la singladu
ra siguiente decimaterce
ra con viento fresco y mar
gruesa del Norte-NOVeste
dando el buque fuertes
bandazos pero que paula
tinamente fué mejoran
do el estado de la mar y
la dureza del viento termi
nando la misma con
tiempo bonancible; y llegan
do el buque á este puerto sin
otra novedad en la sin
gladura decimanovena
En su consecuencia y afin
de que no le pare ningun